

168

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto.....	18 ptas.
Madrid, anual.....	920 —
Recargo anual reparto...	690 —
Madrid, semestral.....	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL	
(CAJA AUXILIAR. NUMERO 1)	
Sacramento, 1	MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de junio de 1984.

Juntas Municipales: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

Departamento de Gestión de Personal: Haciendo públicos los errores de transcripción habidos en la convocatoria para proveer por concurso-oposición restringido plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal; anunciando día, hora y lugar para la celebración del examen del concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro Encargado del Taller de Maquinistas Frigoríficos del Servicio de Talleres Generales; haciendo público el Tribunal calificador de la oposición libre para proveer plazas de Oficiales titulados del Servicio de Extinción de Incendios.—Resultado de los sorteos de los Empréstitos que se mencionan.—Concurso para contratar las obras de construcción de un parque en el Centro Cívico de La Vaguada.—Anuncios sobre modificaciones y supresión de las Ordenanzas fiscales que se indican; de nueva ordenación del tipo impositivo de la Contribución Urbana y de las tasas por prestación de servicios especiales; solicitando la instalación de terrazas con veladores, de quioscos para la venta de periódicos y revistas y de cascajo, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Area de Urbanismo e Infraestructuras: Anuncio aprobando el proyecto de reparcelación para terrenos comprendidos en La Veguilla-Valdezarza-Vertedero.

Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Robles Orozco, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villoria Martínez, Wert Ortega y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.



ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de mayo último.

Alcaldía Presidencia

2.º Ratificar el Convenio suscrito por la Alcaldía Presidencia con la Comunidad Autónoma de Madrid y el Gobierno Civil, que a continuación se transcribe, con fecha 31 de mayo último, para la ejecución del Plan Piloto de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social en San Blas, Orcasitas y Pan Bendito.

Convenio Marco del Plan Piloto de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social en San Blas, Orcasitas y Pan Bendito

En la ciudad de Madrid, a 31 de mayo de 1984.

Reunidos

La Comunidad Autónoma de Madrid, el Gobierno Civil y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representados respectivamente por el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, el excelentísimo señor don José María Rodríguez Colorado, Gobernador Civil de Madrid, y el excelentísimo señor don Enrique Tierno Galván, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Intervienen

En nombre y representación de las instituciones aludidas anteriormente, cuyos certificados de acuerdo se adjuntan al presente Convenio, haciendo, en primer lugar, las siguientes

Manifestaciones:

Que es obligación de los poderes públicos el eliminar, o cuanto menos emprender, las acciones necesarias para prevenir las situaciones de marginación social en un afán de procurar a todos los ciudadanos una calidad de vida digna acorde con la satisfacción de las necesidades inherentes a la

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1984.—Extracto.—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, Barranco Gallardo, Contreras Lorenzo, Cortés Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Domínguez de Posada de Miguel, Espelosín Atienza, Fernández del Campo, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señores García Alarilla, García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martínez-Blanco Mejía, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Peral Guerra, Población

condición de ser humano. En este sentido y consciente de que las acciones que deben de realizarse en este ámbito deben de tener como actuación fundamental la coordinación de las actividades de las distintas instituciones para dotar de infraestructura necesaria unida con una amplia participación de los ciudadanos en cuanto protagonistas de cambio del tejido social; por ello, se firma por las tres instituciones el presente Plan piloto para implantarlo junto con las Asociaciones de Vecinos de Orcasur, Meseta de Orcasitas, Guetaria del P. D. de Orcasitas, San Blas-Simancas y Pan Bendito, en el ámbito territorial, que se define en el punto 1 de las bases; por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo que antecede, se suscribe el presente Convenio con sujeción a las siguientes

B A S E S

I. *Ámbito de actuación.* El presente Convenio será de aplicación en su fase experimental en los barrios de:

- a) Gran San Blas (85.000 habitantes), en el distrito de San Blas.
- b) Meseta de Orcasitas, Poblado Dirigido de Orcasitas y Orcasur (45.000 habitantes), en el distrito de Villaverde.
- c) Pan Bendito (7.000 habitantes), en el distrito de Carabanchel.

II. *Duración.* La duración del presente Convenio será la de la actual legislatura de la Comunidad Autónoma de Madrid, con una primera fase hasta diciembre de 1984.

III. *Objetivo del Plan.* Son objetivos del Plan:

- a) Se trata de, a partir de la experiencia y resultados obtenidos en los tres barrios descritos en el punto I, elaborar un modelo de actuación aplicable a zonas de tipología similar que permita la prevención de la delincuencia y la erradicación de las situaciones de marginación social, incidiendo sobre los factores estructurales que están en el origen de los problemas.
- b) Asimismo se pretende promover la participación ciudadana, sobre todo en los sectores más jóvenes, con el fin de que la población asuma el protagonismo de su propio cambio a partir de la recomposición del tejido social.
- c) Por último, se trata de hacer posible los anteriores objetivos dotando a los barrios de los servicios imprescindibles, creando los necesarios, racionalizando los existentes y coordinando todo ello de modo que se optimice su aprovechamiento.

IV. *Contenido básico y áreas de actuación.* A través del Plan piloto se pretende incidir sobre los factores socio-estructurales con actuaciones simultáneas y globalizadas que, en principio, pueden agruparse en siete grandes áreas, tanto éstas como las medidas que en ella se plantean tienen carácter indicativo y a lo largo del desarrollo del Plan habrá de irse ampliando y modificando en función de las necesidades. En todo caso, los contenidos mínimos quedan recogidos con más detalle en el documento elaborado por las Asociaciones de Vecinos a que se refieren las manifestaciones, conjuntamente con las Juntas Municipales de las tres zonas, y todo ello coordinado por el Gobierno Civil en diciembre de 1983, que se adjunta como anexo.

1. *Trabajo.* En este terreno se persigue:

- a) Aliviar las necesidades más imperiosas del empleo y la incorporación de los más jóvenes al mundo laboral.
- b) Promover y potenciar las iniciativas de trabajo cooperativo y similar que surja de la población.
- c) Proporcionar capacitación profesional a los jóvenes desempleados ligada a iniciativas laborales concretas.
- d) Favorecer las actividades laborales de los sectores marginados.

2. *Educación.* Se pretende, en líneas generales, el esfuerzo y mejora del sistema educativo, adecuándolo a las necesidades de los barrios, para los que habría que incidir en su conocimiento exhaustivo de la realidad escolar del que derivan consecuencias prácticas.

a) Realizar acciones educativas directas o concertadas al margen del sistema.

b) Introducir los cambios administrativos organizativos, pedagógicos y de personal preciso.

3. *Vivienda.* En este área se trata de conseguir que las remodelaciones de los tres barrios culminen conforme a lo previsto, al tiempo que se dota de los equipamientos suficientes tanto para el desarrollo del Plan como para todas sus necesidades sociales.

4. *Cultura y deportes.* Son líneas básicas:

- a) Cultural y deportivo.
- b) Coordinación, aprovechamiento y refuerzo de la oferta existente.
- c) Eje de sensibilización y participación del Plan.
- d) Vinculación, deporte y reinserción social.

5. *Salud.* La prevención en el terreno sanitario debe establecerse a partir del conocimiento exhaustivo de la realidad, si bien cabe establecer como líneas básicas de actuación:

- a) La educación sanitaria.
- b) La planificación familiar.
- c) Los problemas de nutrición.
- d) La salud mental.

6. *Servicios sociales.* La base de este área es el desarrollo específico en los tres barrios de los programas de servicios sociales tanto del Ayuntamiento como de la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo cual se dotará a aquéllos de los equipamientos generales (Centros de Servicios Sociales) y específicos (toxicomanías, Centros de acogida, etc.) imprescindibles para su realización.

7. *Problemas relacionados con Interior y Justicia.* Los Ministerios de Interior y Justicia tienen que intervenir en el Plan directamente, con el fin de adecuar el tratamiento de los delincuentes a los objetivos generales del programa; ello implica:

- a) Coordinar la actuación policial con el carácter preventivo y reinsertador del Plan piloto.
- b) Vincular a los organismos correspondientes del Ministerio de Justicia con una efectiva reinserción social de los ex presos y ex delincuentes, en estrecha colaboración con los programas de los servicios sociales.

V. *De la Presidencia del Plan, Comisión de Seguimiento: competencias, miembros que la integran y régimen de funcionamiento:*

1. *De la Presidencia del Plan.* Lo será el Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, ostentando las siguientes funciones:

- a) Presidir la Comisión de seguimiento.
- b) Promover la cobertura del Plan.
- c) Conexionar las distintas áreas administrativas del Plan.

Actuará como Vicepresidente del Plan el Director General de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Madrid, con las funciones y competencias que en él delegue el Presidente del Plan.

La Secretaría del Plan estará adscrita a la Consejería de Salud y Bienestar Social y sus funciones y competencias serán todas las relativas a la coordinación y administración del Plan.

2. *Comisión de seguimiento.* Estará compuesta por el Pleno y la Comisión Permanente.

A) Del Pleno. Son funciones y competencias del Pleno:

- a) Aprobar los Presupuestos anuales de funcionamiento del Plan.
- b) Aprobar los programas, coordinadamente, de todas las actuaciones del Plan, a corto, medio y largo plazo.
- c) Evaluar los resultados, con una periodicidad al menos trimestral.
- d) Conocer y controlar todas las actuaciones de los demás órganos del Plan.
- e) Asignar y fiscalizar todos los recursos propios del Plan, así como conocer y controlar los recursos indirectos que reviertan en su esfera de actuación.
- f) Introducir cuantas modificaciones se consideren oportunas en los objetivos contenidos, estructura o persona del Plan, a propuesta de la Comisión Permanente.
- g) Prorrogar o denunciar el presente Convenio.
- h) En general, todas las funciones de dirección objetiva y control que puedan surgir en la aplicación del Plan piloto.

B) De la Comisión Permanente. Son funciones y competencias de la Comisión Permanente:

- a) Seguimiento, al menos mensual, de todas las acciones del Plan.
- b) Adoptar aquellas decisiones urgentes que no puedan ser tomadas por el Pleno, informando a éste en el menor plazo posible.
- c) Coordinación de las Comisiones Técnicas.
- d) Proponer al Pleno cuantas modificaciones se consideren oportunas en los objetivos, contenidos, estructura o personas del Plan.
- e) Todas aquellas que le sean delegadas por el Pleno.

C) De los miembros que integran el Pleno y la Comisión Permanente.

1. Del Pleno. Composición:

- a) Por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid:
 - Presidente del Plan.
 - Vicepresidente del Plan.
 - Secretario del Plan.
 - Consejerías con implicación en el Plan representadas, al menos, a nivel de Dirección General.
 - Un representante de la Consejería de Gobernación. Director de los Servicios de Interior.
- b) Por parte del excelentísimo Ayuntamiento:
 - Alcalde o Teniente de Alcalde.
 - Concejal de la Juventud.
 - Concejal de Salud y Servicios Sociales.
 - Director de los Servicios Educativos Municipales.
 - Los Concejales Presidentes de las tres Juntas Municipales implicadas.
- c) Por parte del Gobierno Civil:
 - El excelentísimo señor Gobernador Civil, o persona en quien delegue.
- d) Por parte del movimiento ciudadano:
 - Un representante por cada una de las siguientes Asociaciones de Vecinos: San Blas-Simancas, Meseta de Orcasitas, Poblado Dirigido de Orcasitas, Orcasur y Pan Bendito.

2. De la Comisión Permanente:

- Presidente del Plan.
- Vicepresidente del Plan.
- Secretario del Plan.
- Alcalde o Teniente de Alcalde.

Gobernador Civil, o persona en quien delegue.

Concejal de Salud y Servicios Sociales.

Concejal de la Juventud, o persona en quien delegue.

Los tres Presidentes de las Juntas Municipales afectadas por el Plan, o persona en quien deleguen.

Un representante por cada una de las cinco Asociaciones de Vecinos que integran el Pleno.

Cualquier otro miembro del Pleno, o persona en quien delegue cuando se traten de asuntos de su competencia.

Los coordinadores de las Comisiones Técnicas, en caso de no ser uno de los mencionados.

D) Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos. En cuanto al régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos se estará a lo establecido en el título I, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Estructura territorial y Comisiones Técnicas.

A) Estructura territorial. La gestión directa de las acciones emanadas del Pleno requieren de una actuación territorializada en cada uno de los barrios, a través de una estructura descentralizada coordinada por cada Junta Municipal y con presencia de las Asociaciones de Vecinos anteriormente mencionadas y de aquellas otras que pudieran tener implicación en cada momento. Esta estructura se fijará en cada situación según las necesidades concretas.

B) De las Comisiones Técnicas. Sobre la base de objetivos y recursos previamente establecidos, estarán coordinadas por un miembro de la Permanente y compuestas por los responsables de las áreas administrativas implicadas, así como por aquellos técnicos de la Administración y entidades ciudadanas que se consideren oportuno. Sus funciones serán: elaboración y seguimiento de los programas del área, así como la propuesta de necesidades y asignación de recursos.

Se creará, al menos, una por cada área de actuación:

- a) Servicios Sociales.
- b) Trabajo.
- c) Educación.
- d) Vivienda.
- e) Salud.
- f) Cultura y Deportes.
- g) Justicia e Interior.

VII. Participación-descentralización. La participación ciudadana en el Plan piloto es absolutamente indispensable para la viabilidad del mismo. Esta participación pasa por la existencia y potenciación de ciudadanos estrechamente vinculados al Plan con una triple función.

- a) Participación directa en la elaboración del mismo.
- b) Implicación en todos y cada uno de los programas.
- c) Gestión de algunos de estos programas en aspectos de los mismos, a partir de la utilización de recursos humanos propios, como plasmación concreta de la solidaridad. Esta gestión va ligada a la descentralización territorial antes mencionada.

VIII. De los presupuestos del Plan. Al final de cada ejercicio económico, que corresponderá con la terminación del año natural, el Pleno aprobará los presupuestos necesarios para el funcionamiento del Plan, estableciéndose, asimismo, las aportaciones que cada parte firmante deberá hacer para la consecución de los objetivos trazados. Aprobados éstos, se incorporarán como anexos al presente Convenio.

A los efectos anteriores, cada uno de los firmantes, a través de sus órganos competentes, se compromete a proponer las consignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Plan.

IX. *De los recursos.* El Plan piloto requiere para su desarrollo una serie de recursos que en función de las necesidades y de la disponibilidad se irán fijando. Sin embargo, los firmantes del presente Convenio aportan en concepto de recursos iniciales y para el ejercicio de 1984 las cantidades que a continuación se recogen:

- A) Por la Comunidad Autónoma de Madrid:
 - 1. Cien millones de pesetas en diversos servicios.
- B) Por el excelentísimo Gobierno Civil de Madrid:
 - 1. Doscientos millones de pesetas como aportación del INEM, destinados a la creación de empleo.
- C) Por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid:
 - 1. Veintiocho millones de pesetas en el área de Servicios Sociales, tres de los cuales son a cargo de la subvención concedida por el Fondo de Asistencia Social.

X. *Prórroga o denuncia del Convenio.* Transcurrido el tiempo de duración del Convenio señalado en el número II del presente documento, el Pleno acordará la prórroga del mismo con las modificaciones pertinentes, en base a la experiencia obtenida o bien estimará su denuncia y consiguiente resolución en el caso de no haberse conseguido los objetivos que inspiran la realización del Plan.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha *ut supra*.

3.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de 18 del presente mes del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo y las facultades que el mismo atribuye a esta Alcaldía, el Consejo de Gerencia queda constituido así:

Presidente, Alcalde Presidente.

Vicepresidente, Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras.

Vocales: Concejal Delegado de Hacienda y Economía, don Alfredo Tejero Casajús.

Concejal don Valentín Medel Ortega.

Gerente Municipal de Urbanismo.

Representante del Area Metropolitana.

Comisión de Régimen Interior

Personal

4.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, la contratación administrativa, por aplicación del artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, de los puestos de trabajo que quedan vacantes, por vencimiento del plazo contractual, durante el mes de julio del corriente año, y un omitido en el mes de junio, y que son:

22 Auxiliares administrativos.

32 Auxiliares administrativos.

13 Médicos ginecólogos.

Seis Médicos psiquiatras.

Ocho Psicólogos.

12 Médicos de Medicina General.

Dos Médicos geriatras.

Siete Médicos pediatras.

Tres Médicos internistas.

Dos Médicos cirujanos.

Un Cirujano plástico.

Un Médico dermatólogo.

Un Médico radiólogo.

Un Médico analista.

Un Médico anatomopatólogo.

Tres Ayudantes técnicos sanitarios.

Dos Matronas.

Un Delineante.

Cinco Médicos ginecólogos.

Dos Psicólogos.

Tres Médicos pediatras.

Un Médico internista.

Una Matrona.

Tres Ayudantes técnicos sanitarios.

Dos Médicos de Medicina General.

Seis Delineantes.

Un Procurador consistorial.

Un Ayudante técnico sanitario.

Segundo. Dichos contratos tendrán una vigencia máxima de seis meses, debiendo cesar los interesados antes del vencimiento de los plazos indicados si dichas plazas se cubren por funcionarios de carrera.

Tercero. Por la Concejalía de Personal se designará a las personas que deban ocupar dichos puestos, conforme a los criterios generales establecidos al efecto, y exigiendo especialmente que carezcan de cualquier otro empleo público o privado remunerado.

Cuarto. Los interesados percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas, hasta la fecha, a la plaza que ahora pasen a ocupar.

Quinto. Por el Departamento de Personal, con la mayor urgencia posible, se procederá a iniciar la tramitación de la provisión reglamentaria de las plazas correspondientes mediante la convocatoria de las oportunas pruebas selectivas.

5.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aceptar la renuncia al cargo de funcionaria de empleo Animador socio-cultural de la Junta Municipal de Arganzuela, para el que fue nombrada, por acuerdo plenario de 24 de febrero del año en curso, doña Blanca García Tardón, con efectos del 1 de julio próximo.

Segundo. Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, y al amparo del artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la contratación administrativa de una Maestra de la Escuela Infantil El Sol para ocupar la vacante que actualmente existe en dicha escuela, con cargo a la dotación presupuestaria del puesto de funcionario de empleo Animador socio-cultural de la Junta Municipal de Arganzuela, que queda vacante por la renuncia de su actual titular.

La presente contratación se ajustará a los siguientes principios:

a) La vigencia máxima de esta contratación será de un año, a contar desde la fecha en que se inicie la efectiva prestación de sus servicios, debiendo cesar el interesado antes del término de dicho plazo si la plaza que se contrata fuese cubierta reglamentariamente por funcionario de carrera.

b) El interesado percibirá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto de trabajo que pase a ocupar.

c) La presente contratación supone la prohibición de desempeñar cualquier otro empleo público o privado remunerado; el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución automática de la presente contratación.

d) Por la Concejalía del Area de Régimen Interior y Personal se designará a la persona que deba ocupar dicha plaza.

6.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Hacer extensivos a los funcionarios administrativos jubilados que se relacionan en el expediente incluidos en el ámbito de aplicación personal de las sentencias de 13 de mayo de 1959 y 24 de noviembre de 1964 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) y de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, respectivamente, los beneficios establecidos en el acuerdo plenario de 30 de abril de 1983 y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 23 de enero del año en curso, con efectos del 1 de mayo de 1982, a favor del personal de su categoría en situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario, por concurrir en ambos grupos de funcionarios idénticas circunstancias.

Segundo. Consecuentemente con lo anterior, disponer se abone a los interesados, a partir del 1 de mayo de 1982 y con las actualizaciones que en el futuro se precisen, las diferencias económicas existentes entre las pensiones de jubilación que generaron desde dicha fecha como Administrativos de Administración General, coeficiente 2,3, índice de proporcionalidad 6 y 1 grado, y las que les hubieran correspondido con arreglo al coeficiente 3,3, índice de proporcionalidad 8, 1 grado y la totalidad de los trienios devengados como Administrativos, calculados con el valor de este último coeficiente.

Tercero. El gasto resultante desde el 1 de mayo de 1982 al 31 de diciembre de 1983, cuyo monto global asciende a 10.663.482 pesetas, puede imputarse a la partida 126/951.0, Otras remuneraciones previstas. Indeterminados, del presupuesto ordinario de gastos para el actual ejercicio, siempre que se considere prioritario respecto a las ya consignadas.

Cuarto. Del presente acuerdo deberá remitirse certificación a la MUNPAL, entidad competente en materia de resoluciones definitivas de pensiones, al objeto de que refleje en las correspondientes a los afectados, de forma individualizada, el citado cambio de coeficiente y valoración de trienios, así como el cálculo exacto de diferencias por atrasos según la nueva pensión de jubilación.

7.º Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando conceder el complemento de dedicación exclusiva a los puestos de Animadores socio-culturales de las Juntas Municipales de distrito.

8.º Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando conceder el complemento de dedicación exclusiva a los puestos de trabajo del Gabinete Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Área de Salud.

9.º Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando conceder el complemento de dedicación exclusiva al puesto de trabajo de Colaborador del Concejal de Cultura.

10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Cesar como funcionario de empleo, en el puesto de Jefe de la Oficina de Relaciones Sociales y Sindicales de la Concejalía de Servicios de Personal, a don Adolfo Aguillaume Cadavieco, a tenor de lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo plenario por el que se le nombró, en relación con el párrafo tercero del artículo 105 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. Designar, en su sustitución, como funcionario de empleo, Jefe de la Oficina de Relaciones Sociales y Sindicales, adscrito a la Concejalía de Servicios de Personal, a don Juan Antonio Ruiz Castillo, conforme a las prescripciones que se contienen en los artículos 24-3, 30-2 y 105 del mencionado Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y con arreglo a las siguientes características:

Primera. La designación que se realiza tiene naturaleza administrativa, siendo la denominación del puesto y sus

características retributivas las que figuran en la vigente plantilla de la Corporación.

Segunda. El interesado cesará cuando lo disponga el Ayuntamiento Pleno y, en todo caso, automáticamente cuando se produzca la renovación de la Corporación que efectúa el nombramiento.

Tercera. El señor Ruiz Castillo no podrá ostentar ningún otro empleo público o privado remunerado; el incumplimiento de este requisito llevará aparejado la resolución inmediata de su designación.

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, y al amparo del artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la contratación administrativa de un Médico, para ocupar la vacante producida por don Amador Schuller Pérez, actualmente en situación de excedencia especial.

Segundo. La vigencia máxima de esta contratación será de un año, a contar desde la fecha en que se inicie la efectiva prestación de sus servicios, debiendo cesar el interesado antes del término de dicho plazo si la plaza que se contrata fuese cubierta reglamentariamente por funcionario de carrera o por el titular de la mencionada plaza.

Tercero. El interesado percibirá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto de trabajo que pase a ocupar.

Cuarto. La presente contratación supone la prohibición de desempeñar cualquier otro empleo público o privado remunerado; el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución automática de la presente contratación.

Quinto. Por la Concejalía del Área de Salud y Servicios Sociales se designará a la persona que deba ocupar dicha plaza.

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, de conformidad con lo determinado en los Reales Decretos 3.046/1977, de 6 de octubre, y 211/1982, de 1 de febrero, la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios a favor del personal municipal que, por ineludibles necesidades del Servicio y con carácter esporádico y excepcional se vea obligado a prestar un exceso de horario fuera y por encima de la jornada normal de trabajo legalmente establecida.

Segundo. Aprobar las líneas generales y normas de procedimiento por las que se han de regir estas concesiones de gratificación por servicios extraordinarios, que a continuación se transcriben.

Tercero. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que, previo el preceptivo informe de la Intervención General, autorice la prestación y abono, en cada caso, de los servicios extraordinarios que con tal motivo se realicen.

Cuarto. De los Decretos de la Alcaldía Presidencia, por los que se concedan gratificaciones por servicios extraordinarios, se deberá dar cuenta, globalmente, a efectos de ratificación, al Ayuntamiento Pleno.

Normas reguladoras de las gratificaciones por servicios extraordinarios compensatorias de excesos de horario con carácter esporádico y excepcional**1. Concepto.**

Los excesos de horario que con carácter esporádico y excepcional, fuera y por encima del horario de jornada normal legalmente establecido, se vea obligado a realizar el personal municipal, por ineludibles necesidades del servi-

cio, se considerarán servicios extraordinarios y se compensarán por los procedimientos que se determinan en el apartado cuarto.

2. *Obligatoriedad.*

Los trabajadores adscritos a los Servicios municipales en que a criterio de la Corporación y en razón al buen funcionamiento de los mismos deban realizar excepcionalmente una jornada superior a la señalada legalmente, vendrán obligados a su cumplimiento.

3. *Valoración.*

Mediante el siguiente baremo, actualizado a 1984 (según coeficientes multiplicadores y en ciertos casos, niveles de complemento de destino), potenciando en el 40 por 100 de su valor las prestadas en jornada nocturna (de once de la noche a siete de la mañana) o festiva:

COEFICIENTE	VALOR HORA EXTRA	
	Normal Pesetas	40 por 100 (nocturna o festiva) Pesetas
1,3	440	616
1,4	451	631
1,5	469	657
1,7	486	680
1,9	511	715
2,1	534	748
2,3	559	783
2,6	585	819
2,9	603	844
3,3	646	904
3,6	697	976
4	744	1.084
4,5	844	1.182
5, nivel 11	861	1.205
5, nivel 17	887	1.242
5, nivel 24	896	1.254
5, nivel 25	922	1.291
5, niveles 26 y 28	948	1.327

4. *Formas de compensación.*

Siempre que sea posible se compensarán en libranzas de jornada; en los demás casos se abonarán en metálico según el baremo indicado, previa autorización del Concejal Responsable de los Servicios de Personal; finalmente, se determina que la Corporación reducirá, donde a su juicio sea posible, los excesos de jornada.

Cuando se haga uso de la compensación en libranzas de jornada deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía de Personal y comunicarse el momento en que de hecho se produzca a efectos del control correspondiente.

5. *Procedimiento.*

5.1. *Autorización.*

Para la realización y abono de los excesos de horario que hayan de prestarse fuera y por encima de la jornada normal de trabajo legalmente establecida, será requisito inexcusable el previo Decreto de la Alcaldía Presidencia que lo autorice.

En los supuestos de absoluta urgencia, en que ello no fuera posible, la prestación de exceso de jornada será autorizada por la Concejalía de Servicios de Personal, a quien deberán dirigirse, en cualquiera de los casos, por escrito, las propuestas correspondientes que se cumplimentarán con los requisitos siguientes:

5.2. *Requisitos de la propuesta:*

a) Las solicitudes deberán enviarse conformadas por el Concejal Responsable del Area correspondiente o, en su caso, Presidente de la Junta Municipal de distrito, tan

pronto como se conozca dicha necesidad, cumplimentando el impreso normalizado que a tal efecto figura en el expediente.

b) En el escrito de petición se indicará:

Motivos de la prestación de jornada fuera de la normal y período de duración de los trabajos que hayan de realizarse.

Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del personal afectado, coeficiente y nivel ostentado en razón del complemento de destino. Si por razones de urgencia no fuera posible, en la solicitud de autorización se consignará el número de puestos de trabajo afectados, con expresión, asimismo, del coeficiente y nivel en que se encuentran clasificados.

Número de horas precisas, con especificación del período de tiempo de duración de las mismas, días de la semana y horario en que se efectuarán. Para los supuestos de urgencia se determinará, en todo caso, la media aproximada de las que, presumiblemente, hayan de realizarse por persona y día.

Valoración de las horas que se solicitan o se han de pagar en función de previa autorización, conforme a los costes del cuadro indicado para 1984 en el punto 3 y totalización individual por cada funcionario y cada relación.

c) En el supuesto de que en el Servicio de que se trate existan funcionarios que tengan asignada alguna jornada especial de las previstas en el anexo I del texto que desarrolla el acuerdo plenario de 6 de abril último, deberá encomendárseles, dentro de lo posible y con carácter preferente, los trabajos que motiven el mencionado exceso de horario, siempre y cuando se trate de los propios de su credencial, y sólo en caso de absoluta necesidad se requerirá la colaboración de otros funcionarios.

d) Si alguna de las propuestas formuladas careciera de los datos solicitados, será devuelta al Servicio de procedencia, entendiéndose por no admitida a trámite, ni autorizada, hasta que se subsane la omisión correspondiente.

6. *Aprobación, valoración y abono.*

Una vez autorizadas las propuestas correspondientes por la Alcaldía Presidencia, previo el preceptivo informe de la Intervención General, podrá prestarse el exceso de horario realizado, y finalizada su prestación, se procederá a hacer efectivas al personal afectado las cantidades que les correspondan por dicho concepto.

Para ello, en los supuestos de períodos de prestación superior a un mes, o en aquellos en que, por razones de urgencia, no se hubiera facilitado relación nominal de los interesados o el número de horas efectivamente realizadas, se facilitarán tales datos a mes vencido, o de inmediato, al Departamento de Gestión de Personal (Sección Económico-Presupuestaria), indicando, en su caso, las posibles incidencias surgidas, bien por cambios de identidad del personal autorizado o en el número de horas prestadas, bien entendido que, en ningún caso, podrá superarse la cantidad total liquidada en el correspondiente Decreto de la Alcaldía Presidencia.

13. Conceder, al amparo de lo previsto en los artículos 66-3-b) y 4 de los Reales Decretos 3.046/1977, de 6 de octubre, y 211/1982, de 1 de febrero, respectivamente, una gratificación de 417.948 pesetas al Técnico de Administración General don Jesús Ulloa Corbeira, en compensación de los servicios extraordinarios prestados en la Sección de Material y Suministros del Area de Hacienda y Economía durante el período de tiempo comprendido entre el 12 de febrero de 1980 y el 18 de febrero de 1982.

Dicha cantidad, de conformidad con lo informado por la Intervención General, puede imputarse a la partida 125/113.3, si bien debe tenerse en cuenta que no habiéndose

previsto este gasto en dicha consignación habrá de procederse a una modificación de crédito de la misma, mediante transferencia de la partida 125/951.0, Otras remuneraciones previstas.—Indeterminados.—Reclasificaciones, del presupuesto aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1983, en la cual existe en esta fecha crédito previsto suficiente para cubrir este mayor gasto.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Desestimar, por extemporánea, la petición formulada por don Vicente Molina Santa Olalla y otros dos funcionarios más, Técnicos de Grado medio de esta Corporación, del Grupo de Administración Especial, de que se declare anulado, por no ser conforme a derecho, el acuerdo plenario de 17 de julio de 1975, por el que se impuso el régimen de dedicación exclusiva a los funcionarios Técnicos de Administración Especial, Superiores y Medios que, a partir de entonces, ingresaron al Servicio del Ayuntamiento de Madrid, al haber transcurrido en exceso el plazo de cuatro años que para la revisión de oficio de los actos anulables declarativos de derecho establece el artículo 110-2-b) de la Ley de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el acuerdo cuya anulación se insta es perfectamente ajustado a derecho y tiene su apoyo legal en el artículo 11-2 de la Orden de 23 de octubre de 1973 del Ministerio de la Gobernación y en el artículo 12-1 y 2 de la Orden de 27 de diciembre de 1973 del mismo Ministerio, habiendo cumplido dicho acuerdo todos los requisitos que en las indicadas normas se exigían.

Segundo. Desestimar la petición formulada por los mismos funcionarios de que no se les aplique el régimen de incompatibilidades y dedicación exclusiva, tal y como viene haciéndose actualmente, y de que, en su caso, se adecúe la normativa de este Ayuntamiento en materia de incompatibilidades y dedicación exclusiva a la legislación vigente, ya que a los interesados se les aplica únicamente el régimen de dedicación exclusiva en la forma legalmente autorizada y no el de incompatibilidades, y no proceder, además, la adecuación que se solicita, al ser plenamente conforme el acuerdo de 17 de julio de 1975 con las disposiciones indicadas en el apartado precedente y con el artículo 50 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, sobre dedicación exclusiva y estar los acuerdos municipales sobre incompatibilidades plenamente ajustados a las disposiciones legales vigentes.

Servicios Internos

15. Adoptar, en dos expedientes, un acuerdo con los siguientes apartados:

1. Primero. Autorizar a don Esteban Fernández Valmayor, concesionario del quiosco de bebidas número 13, sito en la Casa de Campo, a instalar, con carácter permanente, 50 veladores además de los 50 comprendidos en la concesión, previo pago de la cantidad de 126.500 pesetas, a que asciende para el presente año la tasa de veladores, y que será actualizada conforme se modifique la Ordenanza fiscal correspondiente.

Segundo. El concesionario se compromete a realizar las obras necesarias para definir la zona de veladores y a modificarla en función de la ampliación del número de éstos.

2. Primero. Autorizar a don Senén Rodríguez Díez, concesionario del quiosco de bebidas número 13, sito en la Casa de Campo, a instalar, con carácter permanente, 50 veladores además de los 50 comprendidos en la concesión, previo pago de la cantidad de 126.500 pesetas a que asciende para el presente año la tasa de veladores, y que será actualizada

conforme se modifique la Ordenanza fiscal correspondiente.

Segundo. El concesionario se compromete a realizar las obras necesarias para definir la zona de veladores y a modificarla en función de la ampliación del número de éstos.

16. Adquirir por contratación directa la titularidad del Mercado de Santa Eugenia, sito en la manzana cuatro de la ciudad residencial del mismo nombre, en la autopista de Madrid a Valencia, al kilómetro 9,400, del actual propietario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por el precio de 60.000.000 de pesetas y pago al contado, con cargo a la partida 611/8 (6110/8000/013), Adquisición de inmuebles.—Mercado de Santa Eugenia, del presupuesto de inversiones de 1983.

17. Autorizar la subrogación para la explotación del quiosco número 12-b de la Dehesa de la Villa, a favor de los herederos de don Faustino García Gómez, por fallecimiento de éste, anterior concesionario del quiosco, comprometiéndose a asumir las condiciones estipuladas para la anterior concesión, señaladas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación para la adjudicación del quiosco de referencia.

18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar desierto el concurso convocado por acuerdo de 7 de mayo último, rectificado por otro de 30 del mismo mes, para la aportación de iniciativas de gestión y capital que permita crear una empresa mixta que se encargue de la gestión, como servicio público, de los terrenos e instalaciones deportivas que han de revertir al Ayuntamiento de Madrid en la Casa de Campo, al no resultar aceptables todos los extremos solicitados en la única oferta presentada.

Segundo. Declarar extinguida, con efectos de 30 de junio, por transcurso del plazo, la concesión efectuada a favor de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo por acuerdo de 30 de junio de 1954, debiendo ser desalojados los terrenos e instalaciones y dejados a libre disposición de la Administración municipal en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, al lanzamiento por vía administrativa, conforme a los artículos 119 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, revirtiendo a la Corporación los terrenos e instalaciones fijas, de las que se levantará la oportuna acta por los servicios municipales.

19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convocar nuevo concurso por un plazo de cincuenta años para la gestión del Mercado de la Paz, sito en las calles de Claudio Coello, 48, y Ayala, 28, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas redactados por las Secciones de Abastos y Contratación que en este acto se aprueban.

Segundo. Se considerarán como mérito preferente en la adjudicación de la concesión la mejora en las obras a realizar en el edificio del Mercado de la Paz, basándose en las tres propuestas que figuran en el informe técnico de la Junta Municipal del distrito de Salamanca.

Tercero. La concesión quedará sin efecto, sin derecho a reclamación de clase alguna por parte del concesionario, si los Tribunales restituyen en la titularidad de la misma a don Pedro Loza Alonso, al resolver el recurso contencioso-administrativo que tiene interpuesto contra el acuerdo por el que se declaró la caducidad de la concesión del Mercado realizada a su favor; en este caso el concesionario deberá entregar el Mercado en el plazo que se señale.

20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la adquisición y, de conformidad con lo informado por la Dirección de los Servicios de Protección Civil y Bomberos, adjudicar el suministro del vestuario para el personal de dichos Servicios, que seguidamente se detalla, con sus respectivos precios unitarios, a las firmas comerciales que a continuación se expresan:

A Confecciones Antuán.

980 cazadoras, a 8.475 pesetas, 8.305.500 pesetas.

980 pantalones, a 6.775 pesetas, 6.639.500 pesetas.

Importe total, 14.945.000 pesetas.

A Fimesa.

1.200 pares de botas, a 8.589 pesetas, 10.306.800 pesetas.

Importe total de las dos firmas, 25.251.800 pesetas.

El plazo de entrega para Confecciones Antuán será de un mes, hasta finales de julio próximo.

El plazo de entrega para Fimesa será inmediato en cuanto a los 400 primeros pares, los 800 restantes serán servidos a sesenta o noventa días, previa numeración.

El incumplimiento de dichos plazos llevará como penalidad una sanción de 10.000 pesetas por cada día que exceda del plazo indicado.

Segundo. *Condiciones del suministro.* El suministro del vestuario se efectuará de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que figuran en el expediente.

Tercero. El gasto total de 25.251.800 pesetas, que se habrá de producir, será con cargo al vigente presupuesto.

21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la adquisición y, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Sección de Talleres Generales, adjudicar el suministro del vestuario de verano para el personal de Talleres Generales, que seguidamente se detalla, con sus respectivos precios unitarios, a las firmas comerciales que a continuación se expresan:

A El Corte Inglés.

34 trajes con chaquetas tipo saharianas y pantalón blanco, para Pintores y Albañiles, a 1.898 pesetas, 64.532 pesetas.

16 pantalones azules de verano, para Guardería, a 2.025 pesetas, 32.400 pesetas.

19 pantalones grises de verano, para Encargados, a 2.300 pesetas, 43.700 pesetas.

187 pantalones azules tergal de verano, para Conductores, a 2.025 pesetas, 378.676 pesetas.

Total, 519.308 pesetas.

A Galerías Preciados.

78 camisas azul celeste con manga corta, para Conductores, a 922 pesetas, 71.916 pesetas.

34 camisas azul celeste con manga corta, a 922 pesetas, 31.348 pesetas.

370 nikis azules de manga corta, sin letras en el bolsillo, a 807 pesetas, 298.590 pesetas.

370 nikis azules de manga corta, sin letras en el bolsillo, a 692 pesetas, 256.040 pesetas.

68 nikis blancos de manga corta, para Pintores y Albañiles, sin letras en el bolsillo, a 721 pesetas, 49.028 pesetas.

68 nikis blancos de manga corta, para Pintores y Albañiles, sin letras en el bolsillo, a 635 pesetas, 43.180 pesetas.

40 nikis azules de manga corta, para Lavacoches y Engrasadores, sin letras en el bolsillo, a 692 pesetas, 27.680 pesetas.

40 nikis azules de manga larga, para Lavacoches y Engrasadores, sin letras en el bolsillo, a 807 pesetas, 32.280 pesetas.

Total, 810.062 pesetas.

El Corte Inglés: 519.308 pesetas.

Galerías Preciados: 810.062 pesetas.

Total, 1.329.370 pesetas.

El plazo de entrega será inmediato, salvo que en la oferta se fije otro, en cuyo caso regirá éste; en todo caso, se recomienda a los adjudicatarios la entrega de las prendas en el plazo más breve posible, en consideración a la fecha en que nos encontramos.

Segundo. El gasto total de 1.329.370 pesetas, que se habrá de producir, será con cargo al vigente presupuesto.

22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la adquisición y, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Sección de Limpieza de Vías Públicas, con el conforme del Jefe del Departamento de Limpieza Urbana, adjudicar el suministro del vestuario de verano, para el personal del Servicio de Limpiezas, que seguidamente se detalla, con sus respectivos precios unitarios, a las firmas comerciales que a continuación se expresan:

A El Corte Inglés.

200 monos de color azul, a 1.115 pesetas unidad, 223.000 pesetas.

18 trajes de verano, para Ordenanzas, a 10.200 pesetas unidad, 183.600 pesetas.

4 trajes de verano, para Motoristas, a 10.200 pesetas unidad, 40.800 pesetas.

250 pares de botas de lona, a 750 pesetas unidad, pesetas 187.500.

205 trajes de verano, para Encargados de segunda, a 4.015 pesetas unidad, 823.075 pesetas.

650 corbatas marrones, a 198 pesetas unidad, 128.700 pesetas.

Total adjudicado a El Corte Inglés, 1.586.675 pesetas.

A Abaisa.

500 monos de color butano, a 1.375 pesetas unidad, 687.500 pesetas.

Total adjudicado a Abaisa, 687.500 pesetas.

A Almacenes Leganés.

16 camisas de color azul, para Motoristas, a 1.245 pesetas unidad, 19.920 pesetas.

Total adjudicado a Almacenes Leganés, 19.920 pesetas.

A Galerías Preciados.

52 camisas blancas, para Ordenanzas, a 1.052 pesetas unidad, 54.704 pesetas.

430 camisas de manga corta, para Encargados de segunda, color beige, a 1.107 pesetas unidad, 476.010 pesetas.

Total adjudicado a Galerías Preciados, 530.714 pesetas.

A Confecciones Antuán.

2.600 pantalones de verano, a 1.030 pesetas unidad, 2.678.000 pesetas.

2.350 gorras de verano, a 975 pesetas unidad, 2.291.250 pesetas.

Total adjudicado a Confecciones Antuán, 4.969.250 pesetas.

A Fábrica Española de Confecciones.

2.350 cazadoras de verano, a 1.299 pesetas unidad, 3.052.650 pesetas.

5.000 camisas de manga corta, color butano, a 820 pesetas unidad, 4.100.000 pesetas.

Total adjudicado a Fábrica Española de Confecciones, 7.152.650 pesetas.

Segundo. El gasto total de 14.946.709 pesetas, que se habrá de producir, será con cargo al vigente presupuesto.

23. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la adquisición y, de conformidad con lo informado por el Inspector Jefe de Policía Municipal, adjudicar el suministro del vestuario de verano para el personal de dicho Servicio, que seguidamente se detalla, con sus respectivos precios unitarios, a las firmas siguientes.

A Garpo.

970 manguitos de mandos en paño azul, al precio de 375 pesetas par, 363.750 pesetas.

178 tiras reflectantes de 1 x 3 centímetros de ancho, divisa de Sargento, a 175 pesetas unidad, 31.150 pesetas.

318 tiras reflectantes de 14 x 30 milímetros, divisa de Cabo, a 175 pesetas unidad, 55.650 pesetas.

Total adjudicado a Garpo, 450.550 pesetas.

A Abaisa, S. L.

620 monos azules, a 1.260 pesetas unidad, 781.200 pesetas.

77 monos antiácido color gris, a 1.720 pesetas unidad, 130.720 pesetas.

10 monos antiagua color negro, a 3.500 pesetas unidad, 35.000 pesetas.

10 monos blancos, a 1.260 pesetas unidad, 12.600 pesetas.

35 monos azul celeste, a 2.420 pesetas unidad, 84.700 pesetas.

Total adjudicado a Abaisa, S. L., 1.044.220 pesetas.

A F. Zapater.

167 gorros azul marino, a 930 pesetas unidad, 155.310 pesetas.

Total adjudicado a F. Zapater, 155.310 pesetas.

A Galerías Preciados.

4.945 corbatas negras de tergal, a 186 pesetas unidad, 919.956 pesetas.

169 pares de guantes de trabajo, a 253 pesetas unidad, 42.757 pesetas.

Total adjudicado a Galerías Preciados, 962.713 pesetas.

A El Soldado Desconocido.

70 vestidos "Pichi" sarga azul, para Policía municipal femenino, a 3.950 pesetas unidad, 276.500 pesetas.

94 pantalones tergal de color azul marino, de verano, a 2.290 pesetas unidad, 215.260 pesetas.

33 pantalones de tergal, para personal del Escuadrón, a 2.290 pesetas unidad, 75.570 pesetas.

30 pantalones azul marino, a 1.890 pesetas unidad, 56.700 pesetas.

Total adjudicado a El Soldado Desconocido, 624.030 pesetas.

A Mario Herrero, S. A.

4.848 pares de guantes blancos, tipo gamuza, a 375 pesetas par, 1.818.000 pesetas.

Total adjudicado a Mario Herrero, S. A., 1.818.000 pesetas.

A El Corte Inglés.

4.848 pares de guantes de hilo blanco, a 208 pesetas par, 1.008.384 pesetas.

1.400 pantalones de tergal azul marino, de verano, a 2.135 pesetas unidad, 2.989.000 pesetas.

Total adjudicado a El Corte Inglés, 3.997.384 pesetas.

A Pedro Serrano.

4.610 camisas azulina de manga larga, a 1.200 pesetas unidad, 5.532.000 pesetas.

336 camisas azulina de manga larga, a 1.200 pesetas unidad, 403.200 pesetas.

4.610 camisas azulina de manga corta, a 1.200 pesetas unidad, 5.532.000 pesetas.

336 camisas azulina de manga corta, a 1.200 pesetas unidad, 403.200 pesetas.

Total adjudicado a Pedro Serrano, 11.870.400 pesetas.

El plazo de entrega será inmediato, salvo que en la oferta se fije otro, en cuyo caso regirá éste; en todo caso, se recomienda a los adjudicatarios la entrega de las prendas en el plazo más breve posible, en consideración a la fecha en que nos encontramos.

Segundo. No se hace adjudicación de 9.696 pares de calcetines, por cuanto hay una gran diferencia de precios entre las ofertas de Galerías Preciados, El Corte Inglés, Sociedad anónima, y Pedro Serrano, de Zaragoza, que es la elegida por la Jefatura de Policía Municipal, y su precio, de 355 pesetas par, es demasiado elevado para el presupuesto municipal.

Se estima necesario un estudio de nuevas ofertas y, en consecuencia, se faculta a la Junta de Compras para resolver lo más conveniente para los intereses municipales.

Tercero. El gasto total de 20.922.607 pesetas, que se habrá de producir, será con cargo al vigente presupuesto.

24. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la adquisición y, de conformidad con lo informado por el Jefe del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, adjudicar el suministro del vestuario de verano, para el personal de Servicios Internos, que seguidamente se detalla, con sus respectivos precios unitarios, a la firma siguiente:

A El Corte Inglés.

31 levitas de verano con pantalón y chaleco, con botones del Ayuntamiento y bordado en tapa de cuello con galones en bocamanga, a 18.295 pesetas unidad, 567.145 pesetas.

236 trajes, compuesto de americana de dos filas, pantalón clásico, botones y galones, a 10.095 pesetas unidad, 2.382.420 pesetas.

Total adjudicado a El Corte Inglés, 2.949.565 pesetas.

El plazo de entrega será inmediato, salvo que en la oferta se fije otro, en cuyo caso regirá éste; en todo caso, se recomienda a los adjudicatarios la entrega de las prendas en el plazo más breve posible, en consideración a la fecha en que nos encontramos.

Segundo. El gasto total de 2.949.565 pesetas, que se habrá de producir, será con cargo al vigente presupuesto.

25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la adquisición y, de conformidad con lo informado por el Ingeniero de Montes don Miguel A. Lomas, adjudicar el suministro del vestuario de verano, para el personal del Servicio de Parques y Jardines,

que seguidamente se detalla, con sus respectivos precios unitarios, a las firmas comerciales que a continuación se expresan:

A Galerías Preciados.

30 camisas de manga corta, blancas, a 837 pesetas unidad, 25.110 pesetas.

30 corbatas negras en tergal, a 190 pesetas unidad, pesetas 5.700.

300 gorros pasamontañas en tergal azul, a 804 pesetas unidad, 241.200 pesetas.

Total adjudicado a Galerías Preciados, 272.010 pesetas.

A Abaisa.

350 monos azules, en tergal, con cremallera, sanfor, a 1.260 pesetas unidad, 441.000 pesetas.

Total adjudicado a Abaisa, 441.000 pesetas.

A El Soldado Desconocido.

30 uniformes de verano para Vigilantes jurados, a 12.900 pesetas unidad, 387.000 pesetas.

25 uniformes para Capataces, en color gris, calidad m/azul, a 9.950 pesetas unidad, 248.750 pesetas.

Total adjudicado a El Soldado Desconocido, 635.750 pesetas.

El plazo de entrega será inmediato, salvo que en la oferta se fije otro, en cuyo caso regirá éste; en todo caso, se recomienda a los adjudicatarios la entrega de las prendas en el plazo más breve posible en consideración a la fecha en que nos encontramos.

Segundo. El gasto total de 1.348.760 pesetas, que se habrá de producir, será con cargo al vigente presupuesto.

26. Autorizar a la Sociedad Parque de Atracciones Casa de Campo Madrid, S. A., concesionaria de la explotación del Parque de Atracciones, sito en la Casa de Campo, la aplicación de tarifas máximas de entrada de 75 pesetas, para adultos (mayores de diez años) y de 25 pesetas para niños (entre tres y nueve años) y los de utilización de atracciones propuestas en su escrito de 21 de febrero del año en curso, que suponen un aumento del 43,26 por 100 sobre las vigentes, repercutiéndose dicho incremento global entre las instalaciones, sin que ninguna tenga un incremento superior al 100 por 100 y aprobar la programación de espectáculos en el Teatro Auditorio hasta el próximo mes de noviembre y el aumento de 15 pesetas en la entrada al recinto del Parque durante la temporada que alcanza dicha programación.

Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras

27. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar la resolución del contrato de las obras de pavimentación y servicios complementarios de la calle de Moncada (prolongación), adjudicadas mediante acuerdo plenario de 29 de enero de 1982 a Construcciones Esparza, Goñi y Compañía, S. A., dejando sin efecto la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones que le incumben con constitución de garantías, reintegros y demás requisitos para su formalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la inhabilitación del contratista que determina el artículo 67 de dicho Reglamento.

Segundo. Disponer no se autorice el pago a dicha empresa de cualquier certificación o liquidación por las refe-

ridas obras, en tanto no quede acreditada la constitución de la garantía definitiva requerida y demás requisitos para la formalización del contrato.

28. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Española de Empresas de Publicidad Exterior (A. E. P. E.) contra el acuerdo plenario de 6 de abril último, mediante el que se estimaba, en parte, la reclamación presentada por dicha Asociación contra los pliegos de condiciones del concurso para la contratación del servicio de instalación, conservación y explotación de 100 evacuatorios prefabricados, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero del año en curso.

Segundo. La motivación para no considerar la procedencia de las alegaciones formuladas, encaminadas a la suspensión del concurso, es la siguiente:

Primero. La valoración preferente de la experiencia en la construcción de 100 unidades de evacuatorios prefabricados no representa una imposibilidad de concurrencia de licitadores, ya que existen en el mercado mundial de este tipo de aparatos varios fabricantes y modelos diferentes, considerándose correcta la exigencia de un número mínimo y tiempo de funcionamiento en otras ciudades, sin que necesariamente se circunscriba el concurso a empresas de publicidad.

Segundo. La posibilidad de ofertar mobiliario urbano auxiliar no desvirtúa en ningún caso el objeto principal del concurso, pues la instalación de evacuatorios puede proponerse, además, tanto en régimen de alquiler como con instalación de publicidad y el hecho de plantear otras contraprestaciones es debido al interés en hacer el concurso más amplio, al existir grandes zonas no cubiertas por ningún evacuatorio público, y en cuanto a que la oferta complementaria represente un elevado porcentaje sobre el objeto principal del concurso se trata de una apreciación subjetiva, dependiendo de las características de la contraprestación.

Tercero. El añadir en el modelo de proposición un nuevo apartado, el c), incluyendo la oferta complementaria de mobiliario urbano, así como en la cláusula segunda de las condiciones económico-administrativas ha sido debido a la necesidad de adaptarlas a las condiciones facultativas, subsanando la pretendida contradicción alegada en el anterior escrito de reclamación de A. E. P. E. de 29 de febrero del año en curso, sin que, como se aduce, se lesionen intereses legítimos de la casi totalidad de las empresas españolas de publicidad.

Cuarto. Las referidas cláusulas de los pliegos de condiciones no infringen ninguna normativa y son congruentes con la facultad que asiste a las Entidades locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, en virtud del artículo 108 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, competencia que confirma la Constitución, en cuanto que consagra el principio de autonomía municipal, lo que conlleva la posibilidad, por parte de la Corporación, de regular aquellas materias de su competencia en cuanto que esta regulación no sea contraria a la Ley.

29. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras complementarias de remodelación de aceras e isletas en la plaza de Manuel Becerra, del distrito de Salamanca.

Segundo. Adjudicar, mediante concierto directo, ba-

sándose en lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B. O. E. de 13-11-1981), la ejecución de las mencionadas obras a favor de Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A., en el precio tipo del presupuesto de contrata, de 6.049.118 pesetas, con cargo a la partida 6310/6000/154 del presupuesto de inversiones de 1983; el plazo de ejecución se fija en un mes y el de garantía en dos años.

30. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de alcantarillado en la Colonia del Cerro de las Barquillas (Hortaleza), incluidas en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo. Contraer la cantidad de 19.999.215 pesetas como presupuesto de contrata del mismo, con cargo al crédito que, procedente de la partida 6,1301 del presupuesto extraordinario de 1978 (II), se incorporará al presupuesto de inversiones de 1984.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981 (B. O. E. de 13-11-1981), adjudicándose la realización de las mismas a favor de Agromán, S. A., en el precio ofrecido de pesetas 15.895.376, lo que representa una baja del 20,52 por 100 respecto a los precios tipo; el plazo de ejecución se fija en cinco meses y el de garantía en dos años.

31. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de construcción del colector emisario de la Depuradora de Rejas, incluidas en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo. Contraer la cantidad de 23.206.020 pesetas como presupuesto de contrata del mismo, con cargo al crédito que, procedente de la partida 6,1301 del presupuesto extraordinario de 1978 (II), se incorporará al presupuesto de inversiones de 1984.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981 (B. O. E. de 13-11-1981), adjudicándose la realización de las mismas a favor de Construcciones y Contratas, S. A., por ser su oferta la más económica de entre las presentadas, en el precio ofrecido de 22.973.960 pesetas; el plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en dos años.

32. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de acondicionamiento del cauce del arroyo de Rejas, en su confluencia con el río Jarama, incluidas en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo. Contraer la cantidad de 40.702.900 pesetas como presupuesto de contrata del mismo, con cargo al crédito que, procedente de la partida 6,1301 del presupuesto extraordinario de 1978 (II), se incorporará como remanentes al presupuesto de inversiones de 1984.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981 (B. O. E. de 13-11-1981), adjudicándose la realización de las mismas a favor de Construcciones y Contratas, S. A., por ser su oferta la más económica de entre las presentadas, en el precio ofrecido de 40.295.271 pesetas; el plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en dos años.

33. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar un gasto total de 16.424.382 pesetas por conservación de parques, zonas ajardinadas, árboles de alineación y determinado mobiliario urbano en la Zona A, de las que 6.959.662 pesetas corresponde abonar a Viveros Pedro de Diego, por el período comprendido entre el 7 de abril al 31 de julio de 1983, y 9.464.720 pesetas a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona A por el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1983, que deberá ser cargo a la partida 263/717.1 (02), Conservación y reestructuración de parques, del presupuesto ordinario de gastos de 1983, y que se incorpora como Resultados de ejercicios cerrados al presupuesto formulado para el actual ejercicio.

Segundo. El nuevo canon mensual total a cuenta, como consecuencia de la ampliación, que habrá de abonarse a la Empresa Mixta a partir del 1 de enero del año en curso, es de 11.791.688 pesetas, desglosado por distritos de la siguiente manera: M-30, 3.441.930 pesetas; Ciudad Lineal, 4.862.298 pesetas; Hortaleza, 3.487.460 pesetas, todo ello de conformidad con lo informado por la Intervención General.

34. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar un gasto total de 16.438.755 pesetas por conservación de parques, zonas ajardinadas, árboles de alineación y determinado mobiliario urbano en la Zona B, de las que 10.484.631,85 pesetas corresponde abonar a Cles de Mantenimiento Integral, S. A., por el período comprendido entre el 6 de abril y el 31 de octubre de 1983, y pesetas 5.954.123,72 a Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona B, por el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 1983, con cargo a la partida 263/717.1 (02), Conservación y reestructuración de parques, del presupuesto ordinario de gastos de 1983, que se incorpora como Resultados de ejercicios cerrados al presupuesto formulado para el actual ejercicio.

Segundo. El nuevo canon mensual total a cuenta, como consecuencia de la ampliación que habrá de abonarse a la Empresa Mixta a partir del 1 de enero del año en curso, es de 11.703.932 pesetas, desglosado por distritos de la siguiente manera: Mediodía, 4.231.205 pesetas; Vallecas, pesetas 1.736.765; Moratalaz, 2.013.596 pesetas, y San Blas, 2.722.366 pesetas, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

35. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar un gasto total de 17.917.925 pesetas por conservación de parques, zonas ajardinadas, árboles de alineación y determinado mobiliario urbano en la Zona C, de las que 9.355.175 pesetas corresponde abonar a Cespa, Sociedad anónima, por el período comprendido entre el 7 de marzo y el 31 de octubre de 1983, y 8.562.750 pesetas, a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona C, por el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1983, con cargo a la partida 263/717.1 (02), Conservación y reestructuración de parques, del presupuesto ordinario de gastos de 1983, que se incorpora como Resultados de ejercicios cerrados al presupuesto formulado para el actual ejercicio.

Segundo. El nuevo canon mensual total a cuenta, como consecuencia de la ampliación que habrá de abonarse a la Empresa Mixta a partir del 1 de enero del año en curso, es de 14.844.992 pesetas, desglosado por distritos de la siguiente manera: Latina, 5.304.335 pesetas; Villaverde, 3.629.340 pesetas, y Carabanchel, 5.911.317 pesetas, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

36. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar un gasto total de 19.382.943 pesetas por conservación de parques, zonas ajardinadas, árboles de alineación y determinado mobiliario urbano en la Zona D, de las que 12.796.073 pesetas corresponde abonar a Construcciones y Conservaciones Raga, S. A., por el período comprendido entre el 7 de marzo al 31 de octubre de 1983, y 6.586.870 pesetas a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona D, por el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 1983, con cargo a la partida 263/717.1 (02), Conservación y reestructuración de parques, del presupuesto ordinario de gastos de 1983, que se incorpora como Resultados de ejercicios cerrados al presupuesto formulado para el actual ejercicio.

Segundo. El nuevo canon mensual total a cuenta, como consecuencia de la ampliación que habrá de abonarse a la Empresa Mixta a partir del 1 de enero del año en curso, es de 10.145.197 pesetas, desglosado por distritos de la siguiente manera: Fuencarral, 5.023.830 pesetas, y Moncloa, 5.121.367 pesetas, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

37. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar un gasto total de 43.387.963 pesetas para pago de la revisión de precios por la conservación de instalaciones eléctricas del alumbrado público durante el año 1982, cuyas obras han sido ejecutadas por las empresas y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado (Zona nordeste), 9.772.511 pesetas.

Sice, S. A. (Zona sudoeste), 11.692.377 pesetas.

Ramón Hermanos, S. A. (Zona sudeste), 9.019.893 pesetas.

Imes, S. A. (Zona noroeste), 12.903.182 pesetas.

Total, 43.387.963 pesetas.

Segundo. Dicho gasto será cargo a la partida 259/951 (01), Gastos especiales para el funcionamiento de los Servicios.—Otros gastos especiales de funcionamiento.—No clasificados.—Previsión para el pago de revisiones de precios, del presupuesto ordinario de gastos de 1983, que se ha incorporado como Resultados de ejercicios cerrados al formulado para el actual ejercicio, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

38. Aprobar la revisión de precios correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a junio de 1983, ambos inclusive, por las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios escolares de la Zona A del Ayuntamiento de Madrid, adjudicadas a Ginés Navarro, S. A., siendo cargo el importe de 13.168.487 pesetas, correspondiente a revisión de precios, y 205.758 pesetas a compensación del impuesto general sobre tráfico de empresas, al crédito que, procedente de la partida 259/951 (01), Gastos especiales de funcionamiento de los Servicios.—Otros gastos especiales de funcionamiento.—No clasificados. Previsión para el pago de revisiones de precios, del presupuesto ordinario de gastos de 1983, se incorpora como Resultados de ejercicios cerrados al formulado para el actual ejercicio.

39. Aprobar la revisión de precios correspondiente al período de enero a junio de 1983, ambos inclusive, por las obras de reparación, conservación y reforma de edificios escolares de la Zona B-Sudeste del Ayuntamiento de Madrid, adjudicadas a Ugarte y Feijoo, S. A., siendo cargo el importe de 11.027.478 pesetas, de las cuales 10.857.824 pesetas corresponden a revisión de precios y 169.654 pesetas a compensación del impuesto general sobre tráfico de empresas, al crédito que, procedente de la partida 259/

951 (01), Gastos especiales para el funcionamiento de los Servicios.—Otros gastos especiales de funcionamiento.—No clasificados.—Previsión para el pago de revisiones de precios, del presupuesto ordinario de gastos de 1983, se incorpora como Resultados de ejercicios cerrados al formulado para el actual ejercicio.

40. Adoptar, en tres expedientes, un acuerdo con los siguientes apartados:

1. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adjudicación gratuita de la concesión del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal en la parcela 17 del polígono 26 del Plan Especial de la avenida de la Paz, durante el plazo de setenta y cinco años, para su destino a la construcción de viviendas de protección oficial y servicios complementarios para familias con ingresos inferiores a tres veces y media el salario mínimo interprofesional.

Segundo. Hacer uso de la modalidad de contratación por adjudicación directa, prevista para estos casos y fines por el artículo 172 de la Ley de Régimen del Suelo, previa concurrencia de ofertas, durante el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adjudicación gratuita de la concesión del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal en las parcelas números 21, 50, y 52 del polígono de Francos Rodríguez, durante el plazo de setenta y cinco años, para su destino a la construcción de viviendas de protección oficial y servicios complementarios para familias con ingresos inferiores a tres veces y media el salario mínimo interprofesional.

Segundo. Hacer uso de la modalidad de contratación por adjudicación directa, prevista para estos casos y fines por el artículo 172 de la Ley de Régimen del Suelo, previa concurrencia de ofertas, durante el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adjudicación gratuita de la concesión del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal en la parcela número 75 del Poblado C, de Carabanchel, durante el plazo de setenta y cinco años, para su destino a la construcción de viviendas de protección oficial y servicios complementarios para familias con ingresos inferiores a tres veces y media el salario mínimo interprofesional.

Segundo. Hacer uso de la modalidad de contratación por adjudicación directa, prevista para estos casos y fines por el artículo 172 de la Ley de Régimen del Suelo, previa concurrencia de ofertas, durante el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

41. Aprobar provisionalmente, con estimación parcial de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, la Ordenanza sobre uso y conservación de espacios libres formulada por los correspondientes Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

42. Declarar desierto, por las razones que constan en el informe emitido por el Departamento de Mobiliario Urbano sobre las ofertas presentadas, el concurso convocado por acuerdo plenario de 24 de febrero del año en curso, para la contratación del servicio de instalación, conservación y explotación de 100 evacuatorios prefabricados.

43. Aprobar las normas reguladoras de los procedimientos de selección de adjudicatarios y adjudicación de viviendas municipales, que a continuación se transcriben, elaboradas por la Empresa Municipal de la Vivienda.

Normas reguladoras de las condiciones y procedimientos para la selección y adjudicación de viviendas municipales

Artículo 1.º Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de los procedimientos de selección de adjudicatarios y adjudicación de viviendas de propiedad municipal, tanto en primera como en segundas y ulteriores adjudicaciones.

Art. 2.º 1. Corresponde al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda, a través de las Juntas Municipales de distrito, que reciben, clasifican y proponen las solicitudes, la designación de adjudicatarios de las viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Madrid, así como la de cualesquiera otras viviendas cuya titularidad le corresponda directamente, a sus entes descentralizados, así como aquellas cuya titularidad y/o administración le sean transferidas por la Administración Central, Autonómica o Institucional.

Las viviendas que promoció el Ayuntamiento de Madrid por sí o mediante convenio con otras Instituciones públicas se realizarán en todo caso por la Empresa Municipal de la Vivienda.

Art. 2.º 2. La selección y adjudicación se podrá efectuar cuando las viviendas se encuentren en fase de construcción o terminadas y se hará siempre con arreglo a lo establecido en las presentes normas.

Tratándose de viviendas promovidas por convenio con la Administración Central o Autonómica se aplicarán para la selección los criterios que se hayan pactado en el Convenio y para la adjudicación el baremo establecido como anexo II de estas normas.

Si adjudicadas las viviendas en fase de construcción para necesidades específicas de colectivos determinados, y terminado el proceso de selección, quedaran vacantes por falta de solicitantes o porque éstos no reunieran las condiciones precisas, se adjudicarán con los criterios establecidos en las presentes normas; de igual forma se efectuarán las adjudicaciones de las viviendas sobrantes en operaciones de rehabilitación de edificios degradados.

Art. 2.º 3. La adjudicación de viviendas podrá ser:

- a) En arrendamiento.
- b) En derecho de habitación y comodato.
- c) En propiedad.

2.3. a) En caso de arrendamiento la renta no podrá ser superior al 3,85 por 100 del valor de arrendamiento, valor que viene determinado por el producto de la superficie de la vivienda, definida por la suma de la superficie útil más el coeficiente de participación en los elementos comunes, por el coste base de construcción identificado con el módulo de viviendas de protección oficial, vigente en la fecha de contratación. Dicho producto se corregirá por los siguientes coeficientes multiplicadores, o reductores, en relación con las variables que a continuación se indican:

Diferencia entre valor en arrendamiento obtenido con la fórmula precedente y valor catastral, el resultado en porcentajes incrementará o disminuirá la renta resultante.

A las entreplantas, primeras plantas y viviendas que dan a patios interiores, se les reducirá la renta resultante en un 15 por 100.

Viviendas unifamiliares, 0,85 por 100 de incremento.

A las viviendas construidas después de 1939 y antes de 1968 se les aplicará una reducción del 5 por 100.

Estado de conservación: a estos efectos se establecen los niveles, partiendo siempre de edificios degradados, dentro de los cuales los niveles de conservación serán:

Estado de conservación buena: coeficiente reductor, 4 por 100.

Estado de conservación deficiente: coeficiente reductor, 8 por 100.

Estado de conservación malo, pero no ruinoso: coeficiente reductor, 10 por 100.

A las viviendas que se adjudiquen en fase de construcción no les será aplicable estos coeficientes reductores de minoración o mayoración; tampoco les será aplicable a las viviendas que se adjudiquen después de una operación de rehabilitación.

La cláusula de estabilización de rentas se fijará en función del desincentivo o incremento anual experimentado por el salario mínimo interprofesional.

2.3. b) Las viviendas se adjudicarán en régimen de derecho de habitación y comodato, siempre que se haga en razón de una necesidad perentoria y provisional y períodos de tiempo determinados, corriendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento, conservación y coste de los servicios, incluidos los de los elementos comunes del edificio donde se halla ubicada la vivienda.

2.3. c) El precio de las viviendas adjudicadas en venta que no tengan ningún tipo de calificación legal y, en consecuencia, carezcan de limitación en el precio de venta, no podrá exceder del "valor arrendamiento", establecido en el párrafo 2.3. a) de este artículo.

En ningún caso se adjudicará una vivienda en venta a los solicitantes cuyos ingresos familiares anuales excedan de los siguientes límites y a los que, aun no excediendo, la amortización anual del precio de venta exceda, respecto de sus ingresos, del porcentaje que se determina en la siguiente tabla:

Tamaño de la familia	Porcentaje máximo de la amortización respecto a los ingresos familiares anuales	Coficiente (*)
1	20 por 100	2,50
2	12 por 100	1,50
3	10 por 100	1,25
4	8 por 100	1
5	7,20 por 100	0,90
6	6,40 por 100	0,80
7	6 por 100	0,75
8	5,60 por 100	0,70
9 o más	5,20 por 100	0,65

(*) A multiplicar por el valor del salario mínimo interprofesional anual para determinar el límite máximo de ingresos por persona que componen la familia.

2.4. La adjudicación en régimen de venta podrá hacerse sólo respecto de la superficie, reservándose el Ayuntamiento la titularidad dominical respecto del suelo, aplicándose en este caso al "valor arrendamiento" un coeficiente reductor igual al índice de valoración del suelo que el Ayuntamiento tenga establecido para determinar el arbitrio de plusvalía.

Art. 3.º 3.1. Podrán solicitar viviendas de propiedad municipal aquellas personas vecinas de Madrid en las que se den las siguientes condiciones:

3.1. Primero. Ocupar casas ruinosas o de precisa demolición en virtud de disposición municipal.

3.1. Segundo. Ocupar una vivienda sujeta a expediente de expropiación por el Ayuntamiento u Organismos de él dependientes, consecuencia de una operación de renovación urbana; o sujeta a expediente de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado; o bien ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia urbanística.

3.1. Tercero. Marginados, por razones sociales, étnicas o cualesquiera otras de insolvencia económica parcial o total.

3.1. Cuarto. Carecer de vivienda por cualquier título y

Hallarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:
Ser minusválido físico.

Tener más de sesenta y cinco años y estar jubilado o ser pensionista.

Estar próximo a constituir o haber constituido recientemente unidad familiar (ninguno de los dos tendrá más de cuarenta años).

Ser mujer con cargas familiares y responsabilidad no compartida.

3.1. Quinto. Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad. Se presumen condiciones de habitabilidad deficientes a los ocupantes de chabolas, cuevas, casetas y, en general, edificios cuyo fin no sea propiamente residencial, y que se caractericen por la superpoblación o hacinamiento, disposición y diseño deficiente, falta de ventilación y comodidades adecuadas, o sanitariamente insuficientes.

Será condición indispensable para ocupar las viviendas adjudicadas en virtud de esta causa la desocupación efectiva de la chabola, caseta o similar, de tal forma que esta desocupación funcionará a todos los efectos como condición suspensiva de la adjudicación.

3.1. Sexto. Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar.

A estos efectos se entiende que una vivienda no se adecúa a la composición familiar del solicitante cuando dicha vivienda tenga una superficie útil que esté por debajo de los siguientes límites:

Tamaño de la familia y número de personas	Tamaño de la vivienda		Superficie en m ² Mínimo
	Mínimo	Máximo	
1	T0/1	T0/2	30
2	T1/2	T2/4	42
3	T2/3	T3/6	58
4	T2/4	T3/6	58
5	T3/5	T4/8	73
6	T3/6	T4/8	73
7	T4/7	T5/9	82
8	T4/8	T5/9	82
9 o más	T5/9	T6/	99

El tipo de cada vivienda se define por el número de dormitorios y por su capacidad de alojamiento.

Ejemplo: T2/3, dos dormitorios = tres personas.

3.1. Séptimo. Carecer de vivienda a título de propiedad, inquilino o usufructuario.

Se entiende que carecen de vivienda aquellos solicitantes que están acogidos por familiares, que habitan en establecimientos hoteleros o de beneficencia, u ocupan cuarto a título de realquiler o subarrendamiento. La convivencia con otros familiares únicamente será causa suficiente cuando se carezca de vivienda por cualquier título.

3.1. Octavo. Habitar una vivienda a título de inquilino cuando la renta del arrendamiento sea igual o superior al porcentaje de los ingresos familiares del solicitante, establecidos en el artículo 2.3. c).

Se entienden por ingresos familiares los obtenidos, en el año anterior a la solicitud del cabeza de familia, su cónyuge e hijos, así como los de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia estén a su cargo, entendiéndose que están a su cargo y en consecuencia incluidos

dentro de la composición familiar a efectos de baremo, únicamente aquellos cuyos ingresos anuales sean inferiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional (se refiere exclusivamente a familiares que no sean el cónyuge ni los hijos); de los ingresos familiares pueden deducirse los subsidios por hijos, pero no los impuestos, cuotas a la Seguridad Social ni, en general, gastos de carácter especial.

3.1. Noveno. En todos los casos, los solicitantes deberán acreditar:

a) Que se hallan inscritos en el Padrón municipal.

b) Que los ingresos familiares sean inferiores a los siguientes límites:

Límites de ingresos para poder ser adjudicatario de una vivienda municipal:

Tamaño de la familia y número de personas	Coficiente (*)
1	2,50
2	1,50
3	1,25
4	1
5	0,90
6	0,80
7	0,75
8	0,70
9 o más	0,65

(*) A multiplicar por el valor del salario mínimo interprofesional para determinar el límite máximo de ingresos por cada persona que compone la familia.

Los ingresos familiares del solicitante de carácter laboral deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de las nóminas salariales correspondientes a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o, en su defecto, mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho período.

En el caso de trabajador autónomo, se acreditarán los ingresos mediante certificación de la cotización anual a la Seguridad Social.

En todo caso deberá acompañarse fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último año, o declaración jurada de no estar obligado a ello.

Si el solicitante no desempeñara actividad laboral alguna, acreditará sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por los Organismos oficiales correspondientes, en caso de jubilación o incapacidad laboral.

b) Certificado expedido por las oficinas de desempleo en caso de paro forzoso.

En cualquier caso, las Juntas de distrito podrán admitir cuantos medios de prueba estimen oportunos sobre los ingresos alegados por el solicitante.

Art. 4.º 4.1. Para solicitar las viviendas municipales será preciso suscribir la correspondiente solicitud en modelo oficial (ver anexo I de estas normas), que se facilitará en todas las Juntas Municipales de distrito, en la sede central del Ayuntamiento y en la Empresa Municipal de la Vivienda.

4.1.2. Las solicitudes deberán presentarse en las Juntas Municipales de distrito donde estén empadronados los solicitantes, o en el distrito municipal donde tuvieran fijada su residencia habitual.

4.1.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los datos personales, situación profesional,

económica y familiar del solicitante y además los requeridos para justificar las condiciones establecidas en el artículo 3.º

4.1.3.1. La condición de ocupante de finca ruïnosa o de precisar demolición en virtud de disposición municipal se acreditará mediante certificado de la Junta Municipal del distrito donde se halle ubicada.

4.1.3.2. La condición de ocupante de vivienda sujeta a expediente de expropiación, u otro expediente que se resuelva en desahucio en las condiciones descritas en el apartado segundo del artículo 3.º se acreditará mediante certificado expedido al efecto por el Organismo municipal que sea el promotor del expediente o procedimiento.

4.1.3.3. Para acreditar la condición de marginado, y en consecuencia tener acceso a las viviendas que se construyan en promociones específicas, se acreditarán ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 3.º, párrafo 1.9, de estas Normas.

4.1.3.4. Las deficiencias de habitabilidad deberán acreditarse mediante certificado expedido al efecto por los Servicios Técnicos municipales autonómicos o estatales que tengan atribuida esa competencia.

El resto de situaciones previstas en el artículo 3.º se acreditarán mediante certificado de la Junta Municipal de distrito, que lo extenderá a la vista de la documentación aportada al respecto por el solicitante, y una vez que les conste su autenticidad.

En todos los casos se exigirán los documentos acreditativos del nivel de ingresos familiares, certificado de convivencia o libro de familia, así como el certificado de habitabilidad en el caso del artículo 3.1. número 5.

4.2. Cada Junta Municipal de distrito, a la vista de las solicitudes y una vez admitidas a trámite, elaborará un registro general de solicitantes de viviendas de propiedad municipal en su distrito, y del que a su vez se desglosarán los siguientes registros específicos:

Registro de solicitantes desalojados por ruina.

Registro de solicitantes sujetos a expropiación o desahucio administrativo con motivo de operaciones de renovación urbana de gestión municipal.

Cada registro o censo específico funcionará como lista de espera, actualizándose con las renunciaciones, nuevas solicitudes, cambios y variaciones, cada seis meses. Las Juntas Municipales de distrito enviarán periódicamente a la Empresa Municipal de la Vivienda copia del Registro General y de los específicos, quien constituirá un Registro Central de solicitantes del que se desglosarán los específicos reseñados.

En cada registro, además de los datos personales, económicos y familiares del solicitante, figurará la puntuación obtenida mediante la aplicación de los baremos que contiene el anexo II de estas normas.

4.3. La Empresa Municipal de la Vivienda, a través del Consejo de Administración, será el órgano competente para, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas, establecer en el Registro Central la ordenación de los solicitantes con referencia exclusiva a la mayor o menor puntuación obtenida.

En caso de producirse igualdad de puntuación, serán preferidos los solicitantes que tengan mayor número de familiares a su cargo, y si se produjese un nuevo empate, los que acrediten menores ingresos familiares.

Los empates ulteriores que pudieran producirse se dirimirán mediante sorteo.

El registro central de solicitantes y sus desgloses surtirán efectos tanto en orden a la adjudicación de las viviendas como en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario de futuras promociones o de cualquier vivienda municipal que quedara vacante.

Art. 5.º 5.1. Las Juntas Municipales de distrito admitirán a trámite las solicitudes formuladas, ajustadas a modelo oficial y acompañadas de la documentación precisa en su totalidad.

Caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgarán diez días de plazo para la subsanación de errores y omisiones a que hubiere lugar.

5.2. Si la solicitud resultara incorrecta o incompleta la documentación adjuntada, o bien de la misma se deduce falsedad o que no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 4.º, las Juntas Municipales de distrito denegarán la admisión a trámite de dicha solicitud, sin que contra tal denegación quepa recurso alguno, pudiendo el solicitante, en cualquier momento, efectuar otra solicitud en forma.

5.3. Los solicitantes que se estimen perjudicados en su derecho y que figuran o no en el Registro Central, dispondrán de un mes, a partir de la fecha de la inclusión en el mismo, para la presentación de reclamaciones ante la Empresa Municipal de la Vivienda, que deberá adoptar la resolución que proceda en el plazo máximo de dos meses, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno, debiendo el solicitante, si así lo estima, plantear de nuevo la solicitud en forma.

Para lo cual, y a efectos de adjudicación de viviendas, la Empresa Municipal de la Vivienda no considerará definitivas las solicitudes incluidas en el Registro hasta transcurridos dos meses.

5.4. El procedimiento de selección de solicitantes de viviendas de propiedad municipal no será aplicable a las promociones de viviendas que se construyan para necesidades específicas de colectivos determinados, mediante convenio de financiación con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo u otro órgano de la Administración Autonómica, siendo, en este caso, el que se pacte en la escritura pública, mediante la que se formalice el citado convenio; sí será aplicable para la adjudicación el baremo establecido en el anexo II de las presentes normas, tal y como se dispone en el artículo 2.2.

Art. 6.º 6.1. La Empresa Municipal de la Vivienda procederá a la adjudicación de viviendas disponibles entre los solicitantes de mayor puntuación, seleccionados de acuerdo con los artículos anteriores, y la obtenida de acuerdo con la aplicación del baremo que se establece en el anexo II de estas Normas.

6.2. La Empresa Municipal de la Vivienda procederá a notificar individualmente la adjudicación de vivienda a los interesados, dando traslado de la misma a la Junta Municipal.

La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil y programa de la misma.
- c) Precio de la adjudicación. Los precios que se fijen en esta notificación serán considerados como provisionales hasta la celebración del respectivo contrato, único momento en que el precio se elevará a definitivo.

d) Régimen de adjudicación, especificando si la cesión es a título de propiedad, de arrendamiento, de habitación o comodato.

En la misma notificación se apercibirá al interesado al objeto de que en el plazo máximo de treinta días comunique a la Empresa Municipal de la Vivienda la aceptación o renuncia de la adjudicación. Si el adjudicatario no contesta al requerimiento o renuncia a la vivienda, se procederá a efectuar una nueva adjudicación a la persona que figure en primer lugar del Registro.

Art. 7.º 7.1. Una vez aceptada la adjudicación de la vivienda por los adjudicatarios, la Empresa Municipal de

la Vivienda extenderá a favor de cada uno de ellos documento administrativo en el que haga constar tal condición respecto de una vivienda concreta y determinada, y se le requerirá para que ingrese en el lugar que se le indique las cantidades que en concepto de entrega a cuenta del precio en caso de adjudicación en venta, o de fianza en caso de alquiler, en el plazo que se determine.

7.2. Una vez efectuada tal entrega o depósito, la Empresa Municipal de la Vivienda formalizará los contratos respectivos, en los cuales figurará condición suspensiva por no ocupación de la vivienda en el plazo que se determine en el artículo siguiente.

En ningún caso se formalizará el contrato de adjudicación de una vivienda municipal a nombre de más de una persona; entendiéndose, en el caso de matrimonios y unidades familiares, a todos los efectos, que la vivienda adjudicada es para domicilio de la unidad de convivencia.

Art. 8.º 8.1. La eficacia de las adjudicaciones quedará expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva; dentro de dicho plazo se hará la entrega de las llaves en el momento en el que el adjudicatario las solicite. Durante dicho plazo y en cualquier caso, hasta que no se produzca la efectiva ocupación de las viviendas, la Empresa Municipal de la Vivienda retendrá la posesión civil de las mismas y podrá hacer uso, además de las medidas que se prevén en la legislación de Viviendas de Protección Oficial y de la prerrogativa que la legislación reconoce a las Corporaciones y Entidades locales (interdicto).

El precio aplazado en la venta de las viviendas se garantizará mediante constitución de hipoteca o condición resolutoria por no abono de alguna de las cantidades aplazadas en el vencimiento convenido, a elección de la Empresa Municipal de la Vivienda. No obstante, en sustitución de lo anterior, la Empresa Municipal de la Vivienda podrá aceptar el pago del precio aplazado por una entidad oficial de crédito, con efectos liberatorios para el comprador.

Las cantidades serán abonadas conforme a las tablas de amortización que la Empresa Municipal de la Vivienda señale.

Cuando se trate de viviendas adjudicadas en propiedad, la Empresa Municipal de la Vivienda, una vez formalizada

la adjudicación, convocará a los adjudicatarios de cada uno de los bloques al objeto de constituir la Comunidad de Propietarios.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de las presentes normas, y en especial el Reglamento de 20 de abril de 1944 en sus artículos 30 a 56.

DISPOSICION ADICIONAL TRANSITORIA

Cuando se trate de operaciones de rehabilitación, la adjudicación de viviendas se regirá por las Normas generales que les sean de aplicación, los convenios que en cada caso se firmen y subsidiariamente por las presentes Normas.

Hasta tanto se apruebe el Plan General de Ordenación Urbana se suspende la aplicación del apartado 1-b) del anexo. En las operaciones urbanísticas que para la ejecución del planeamiento sea necesario realizar, los afectados por tales operaciones tendrán prioridad absoluta, siempre que cumplan los restantes requisitos de carácter personal contenidos en estas Normas.

3. ANEXO I

Modelos de solicitud

SOLICITUD DE VIVIENDA EN PROPIEDAD MUNICIPAL

En (distrito municipal donde se solicita).

Número de solicitud

NOTA: Los recuadros sombreados se reservan para anotaciones de la Administración municipal.

- I. PREFERENCIA: Desea vivienda en alquiler.
- (1) En derecho de habitación.
- (2) En comodato.
- En propiedad.

Señalar con una cruz la casilla correspondiente. (1) y (2) sólo para alojamientos provisionales.

II. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido			Nombre	
Domicilio (calle, plaza)				Localidad	Código postal	Distrito municipal
Vecindad	D. N. I.	Estado civil	Edad	N.º T. Familia numerosa	Profesión y categoría laboral	
Empresa/Organismo donde trabaja				Lugar de trabajo (calle, plaza, etc.)		
N.º de afiliación a la Seguridad Social				N.º de afiliación a la Seguridad Social del cónyuge		
Régimen económico del matrimonio:				Separación de bienes <input type="checkbox"/>		
				Régimen de gananciales <input type="checkbox"/>		

III. BAREMOS

1. NECESIDAD DE VIVIENDA (indicar el caso correspondiente en la primera casilla).
 - 1.º Ocupar casas ruinosas o de precisa demolición en virtud de disposición municipal.
 - 2.º Ocupar una vivienda sujeta a expediente de expropiación por el Ayuntamiento u Organismos de él dependientes.
 - 3.º Ocupar una vivienda sujeta a expediente de remodelación.
 - 4.º Ocupar una vivienda sujeta a expediente de desahucio judicial o administración no imputable al interesado.
 - 5.º Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación.
 - 6.º Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de otra emergencia.
 - 7.º Carecer de vivienda alquilada, en propiedad o usufructuada y hallarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Ser minusválido físico.
 - b) Tener más de sesenta y cinco años y estar jubilado o ser pensionista.
 - c) Estar próximo a/o haber constituido recientemente unidad familiar o contraído matrimonio y tener menos de cuarenta años.
 - d) Ser mujer soltera con cargas familiares y responsabilidad no compartida.
 - 8.º Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad:
 - Chabola, cueva, caseta o construcción similar.
 - Vivienda sin condiciones suficientes de ventilación o sanitarias.
 - Vivienda cuya reparación costaría el 50 por 100 o más del valor (1) en arrendamiento de la misma.
 - Vivienda cuya reparación costaría más del 25 y menos del 50 por 100 del valor (1) en arrendamiento de la misma.

- Vivienda cuya reparación costaría el 25 por 100 o menos de su valor en arrendamiento (1).
- (1) El valor en arrendamiento se calcula con la siguiente fórmula:
 - Superficie útil \times módulo de Viviendas de Protección Oficial vigente en la fecha de la solicitud, aplicándosele los coeficientes reductores siguientes:
 - Viviendas construidas antes del 31 de enero de 1968, el 2 por 100.
 - Viviendas de entreplantas, primeras plantas, el 0,85 por 100.
 - Viviendas sin luz a la calle (patios interiores), el 0,85 por 100.
 - 9.º Habitar una vivienda con superficie insuficiente o inadecuada a la composición familiar:
 - Superficie útil total de la vivienda ocupada: metros cuadrados.
 - Número de personas a cargo del solicitante que ocupen la vivienda.
 10. Carecer de vivienda en propiedad, alquilada o usufructuada:
 - Alojamiento actual en establecimientos de beneficencia.
 - Alojamiento actual en realquiler, subarriendo u hospedaje.
 - Alojamiento en convivencia con otras familias.
 - Alojamiento cedido gratuitamente o en precario.
 - Número de años que ha vivido en la situación precedente.
 11. Ocupar una vivienda con renta elevada:
 - Renta anual: pesetas.
 - Salarios brutos anuales del solicitante: pesetas.
 12. Ocupar una vivienda como alojamiento provisional junto con más familias.
 - Localización de la vivienda (calle, plaza, código postal y municipal):
 - Entidad física o jurídica propietaria:

IV. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONOMICAS

Número de orden	Apellidos y nombre	Estado civil	Edad	Jubilado, pensionista, subnormal, incapacitado, madre soltera (indicar, en su caso)	Ingresos brutos anuales año anterior a la solicitud
Solicitante 1					
Familiares		Parentesco con el solicitante			Vive a cargo del solicitante
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
Número de miembros				<input type="checkbox"/> Ingresos anuales familiares	

- Distrito municipal de residencia (indicar)
- Años de residencia en el distrito.
- ¿Es nacido en Madrid?
- Si no es nacido en Madrid, años de residencia.
- Fecha del matrimonio, en su caso
- Mes y año en que piensa constituir unidad familiar o matrimonio
- ¿Prefiere calefacción individual?
- ¿Colectiva?
- ¿Prefiere planta alta?
- ¿Baja?

V. BIENES QUE POSEEN EL SOLICITANTE Y LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL

- Inmuebles
- Vehículos
- Acciones
- Otros

VI. OBSERVACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

-
-
-
-
-

RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA, QUE SE ACOMPAÑAN CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del cónyuge e hijos y personas a su cargo.
- Certificado municipal de empadronamiento del solicitante y de las personas que con él conviven, con indicación de la fecha y del hecho de la convivencia.
- Certificado de la Junta Municipal del distrito de residencia que acredite el hecho de la convivencia y la fecha.
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Justificante de la subnormalidad o invalidez física de familiares, en su caso.
- Nóminas salariales o fotocopias de los seis últimos meses del solicitante y familiares que con él convivan y estén a su cargo.
- Recibo o certificado acreditativo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en los seis últimos meses del solicitante y de todos y cada uno de los familiares que con él convivan y estén a su cargo.
- Certificado acreditativo de la pensión anual a la Seguridad Social, en caso de ser trabajador autónomo.
- Certificado acreditativo de la pensión anual de jubilación o por incapacidad laboral.
- Certificado de la Oficina de Desempleo con indicación del importe del subsidio, en su caso.

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del último año.
- Declaración jurada de no estar obligado a presentar declaración sobre la Renta.
- Justificante de ingresos de la empresa donde trabaja.
- Certificado de la Junta Municipal de distrito acreditativo de la ocupación de vivienda ruinoso o de precisa demolición por disposición municipal, o en condiciones insuficientes de habitabilidad, o edificio no residencial.
- Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo acreditativo de deficientes condiciones de habitabilidad.
- Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de que ni el solicitante ni los familiares que con él conviven son solicitantes o adjudicatarios de una vivienda de protección oficial.
- Justificante o declaración acreditativa de la superficie útil de la vivienda ocupada.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento y de los recibos de los seis últimos meses de la vivienda ocupada.
- Certificación o justificante de hallarse acogido en establecimiento de beneficencia.
- Justificante de encontrarse en realquiler, subarriendo, hospedaje, convivencia con otros familiares en precario o situación familiar.
- Contrato de trabajo o certificado de empresa acreditativo del lugar de trabajo y categoría profesional.
- Madrid, a de de 198...

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

3. ANEXO II

Baremo

Para la adjudicación, las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo:

I. NECESIDAD DE VIVIENDA	PUNTOS
a) Ocupar casas ruinosas o de precisa demolición en virtud de disposición municipal	125
b) Solicitud de vivienda por ocupar una sujeta a expediente expropiatorio por el Ayuntamiento u otro Organismo de carácter municipal, como consecuencia de una operación de renovación urbana, en el que se haya fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 5 por 100 del precio de venta de una vivienda municipal	100
c) Solicitud de vivienda por ocupar una que tenga pendiente el expediente expropiatorio municipal en el que se haya fijado un justiprecio cuya cuantía exceda del 5 por 100 del precio de venta de una vivienda de promoción pública	75
d) Solicitud de vivienda por ocupar una sujeta a expediente de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado	75
e) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia de precisa atención municipal	100

	PUNTOS
f) Habitar una vivienda, que no tenga carácter de tal, por sus deficientes condiciones de habitabilidad:	
Chabolas, cuevas, casetas o construcciones similares, así como viviendas cuya reparación costaría el 70 por 100 del "valor en arrendamiento"	100
Deficiencias cuya reparación costaría más del 40 por 100 y menos del 70 por 100 del valor en arrendamiento	50
g) Carecer de vivienda por cualquier título:	
Alojamiento en establecimientos benéficos.	75
Alojamiento en cuartos realquilados o subarrendados o en hospedaje	100
Alojamiento en convivencia con otras familias	50
Alojamiento en vivienda cedida en precario.	45
h) Carecer de vivienda por cualquier título y hallarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:	
Tener más de sesenta y cinco años y estar jubilado o ser pensionista	110
Ser minusválido físico	110
Estar próximo a constituir o haber constituido recientemente unidad familiar o contraído matrimonio	75
Ser mujer soltera con cargas familiares y responsabilidad no compartida	100
i) Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar:	
Cinco metros cuadrados útiles o menos por persona	100
Más de cinco y menos de ocho metros cuadrados por persona	75
Un dormitorio para toda la familia de más de dos personas	100
j) Habitar una vivienda a título de inquilino cuando la renta del arrendatario sea igual o superior al 20 por 100 de los ingresos familiares del solicitante	50
Si la renta es igual o superior al 15 por 100 de los ingresos familiares del solicitante si éstas son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional	75
k) Ocupar una vivienda como alojamiento provisional junto con más familias	75

II. COMPOSICION FAMILIAR Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

A) Composición familiar:

NUMERO DE MIEMBROS	PUNTOS
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10	100
Por cada miembro que exceda de 10.	10

	PUNTOS
B) Circunstancias personales y familiares:	
a) Residir en el distrito municipal donde se ubiquen las viviendas	50
Por cada año de residencia que acrediten en distrito municipal donde se ubiquen las viviendas, sin que en ningún caso se puedan computar más de diez años ...	2
b) Trabajar en el distrito municipal donde se ubiquen las viviendas	50

III. CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS

Renta:

Ingresos familiares. Referencia: Salario mínimo interprofesional.

	PUNTOS
Menos del 0,7 hasta el S. M. I.	250
Más del 0,7 y menos del 0,9 del S. M. I.	200
Más del 0,9 y menos del 1,1 del S. M. I.	160
Más del 1,1 y menos del 1,3 del S. M. I.	130
Más del 1,3 y menos del 1,5 del S. M. I.	110
Más del 1,5 y menos del 1,7 del S. M. I.	100
Más del 1,7 y menos del 1,9 del S. M. I.	90
Más del 1,9 y menos del 2,1 del S. M. I.	80
Más del 2,1 y menos del 2,3 del S. M. I.	70
Más del 2,3 y menos del 2,5 del S. M. I.	60

NOTAS:

1. Las diversas situaciones descritas en el apartado I sobre necesidades de vivienda en ningún caso podrán ser acumulables, aunque el peticionario de una vivienda pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas.

El peticionario, en cualquier caso, podrá optar por la que más se adecúe a sus exigencias y necesidades y formule la petición en base a la circunstancia que sea predominante en su situación familiar.

2. Las circunstancias descritas en el apartado h) del apartado II podrán ser acumulables a cualquiera de las circunstancias descritas.

44. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento del polideportivo en el barrio del Pan Bendito, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 39.950.000 pesetas, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 8.000.000 de pesetas, que deberá tener ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 39.950.000 pesetas, será cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva en el presupuesto de inversiones de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de estas obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, que autoriza para esta cuantía en obras de inversión, el artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre

de 1981, que aclara el alcance de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adjudicando las mismas a Puerta y Herrero, S. A., en el precio ofrecido de 34.357.000 pesetas y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

45. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de construcción del Polideportivo de Carabanchel (Campo de la Mina, segunda fase), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 125.967.900 pesetas, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 38.000.000 de pesetas, que deberá tener ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 125.967.900 pesetas, será cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva en el presupuesto de inversiones de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de estas obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el artículo 117-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, adjudicando las mismas a Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 115.889.640 pesetas, y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

46. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de construcción de un Centro Cívico Cultural en el edificio Migrans, sito en la avenida de Guadalajara, con vuelta a la calle de San Román del Valle, que asciende a la cantidad de pesetas 79.999.585, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 24.000.000 de pesetas, que deberá tener ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 79.999.585 pesetas, será cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva en el presupuesto de inversiones de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el artículo 117-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, adjudicando las mismas a Ginés Navarro, Construcciones, Sociedad anónima, en el precio ofrecido de 77.589.997 pesetas, y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

47. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de construcción de un Centro Cívico Cultural en la Ciudad Los An-

geles (Villaverde), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.908.682 pesetas, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 30.000.000 de pesetas, que deberá tener ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 99.908.682 pesetas, será cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva en el presupuesto de inversiones de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el artículo 117-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, adjudicando las mismas a Ginés Navarro, Construcciones, Sociedad anónima, en el precio ofrecido de 97.910.508 pesetas, y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

48. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento de parque en la Meseta de Orcasitas (segunda fase), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 44.950.003 pesetas, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 9.000.000 de pesetas, que deberá tener ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 44.950.003 pesetas, será cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente en el presupuesto de inversiones la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de estas obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, que autoriza para esta cuantía en obras de inversión el artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981, que aclara el alcance de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adjudicando las mismas a Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 38.657.003 pesetas, y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

49. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento de un parque del Cerro de la Plata y Castañar, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 109.999.829 pesetas, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 22.000.000 de pesetas, que deberá tener

ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 109.999.829 pesetas, será cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva en el presupuesto de inversiones de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de estas obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el artículo 117-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, adjudicando las mismas a Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 94.599.853 pesetas, y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

50. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de urbanización de un tramo del eje del corredor industrial entre las calles de Arcaute y del Viento, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 49.862.211 pesetas, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 9.990.516,80 pesetas, que deberá tener ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 49.862.711 pesetas, será cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva en el presupuesto de inversiones de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de estas obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, que autoriza para esta cuantía en obras de inversión el artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981, que aclara el alcance de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adjudicando las mismas a Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 42.991.400 pesetas, y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

51. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de pavimentación en la calle de Nicolasa Gómez, entre las de Aquiles y Etruria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 24.979.711 pesetas, obras sujetas a control de calidad y con exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Aceptar una subvención para estas obras del Instituto Nacional de Empleo, con sujeción a las condiciones de su Dirección General, de 8 de febrero del año en curso, valorada en 4.998.079 pesetas, que deberá tener ingreso en el próximo presupuesto de inversiones; el gasto total de contrata para estas obras, de 24.979.711 pesetas, será con cargo al crédito de la partida 733,9, Transferencias de capital.—Entes Territoriales.—No clasificados, del presupuesto ordinario, destinado a financiar parcialmente el presupuesto de inversiones y, una vez en vigor el de 1984, se reflejará adecuadamente la aportación del presupuesto ordinario y la aplicación definitiva en el presupuesto de inversiones de los ingresos y gastos consecuencia de la ejecución de estas obras.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, que autoriza para esta cuantía en obras de inversión el artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981, que aclara el alcance de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adjudicando las mismas a Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 21.482.551 pesetas, y plazo de ejecución que finaliza antes del 31 de diciembre próximo.

52. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas municipales a la rehabilitación de edificios residenciales del ámbito del Plan Especial Villa de Madrid, conforme al texto que se adjunta en el expediente, el cual recoge íntegramente las sugerencias formuladas durante el período de información pública.

53. Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de los terrenos comprendidos entre Manoteras y el barrio del Carmen, consistente fundamentalmente en una reestructuración de la red viaria (ampliación de la calle de Monóvar), conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

54. Aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación de la Zona de Concentración del Anillo Verde, en el Sector Cárcavas-San Antonio, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

55. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Colonia de Bellas Vistas, de Tetuán, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Subsana el error padecido en la delimitación de los subpolígonos del polígono 4 del Plan Especial de la avenida de la Paz (primera fase), contenido en la modificación del planeamiento del sector de Chamartín y modificación del plan parcial de Ciudad Lineal, polígonos A-3, A-5 y A-7, conforme a la documentación corregida por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, planos 7-A y 7-B.

Segundo. Remitir el expediente a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, a fin de que prosiga la tramitación del expediente, toda vez que el mismo supone modificación de las zonas verdes previstas en el Plan Especial de la avenida de la Paz y una vez que por el Departamento de Planeamiento se ha emitido informe sobre las observaciones efectuadas por el Consejero de Ordenación del Territorio en su informe de 28 de marzo último.

57. Informar favorablemente, dentro del nuevo trámite de audiencia concedido a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, en el sector Parque de San Isidro.

58. Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de ordenación de la Segunda Transversal, entre la Vía límite Este del sector de la avenida del Generalísimo y la plaza de la República Dominicana (cuesta del Zarzal), conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y con la asunción de las observaciones técnicas realizadas por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Comisión de Hacienda y Economía

59. Aprobar definitivamente, y en los términos en que ha sido preparada por el Interventor general, de conformidad con el artículo 720 de la Ley de Régimen Local, la cuenta general del presupuesto ordinario de 1983, la cuenta general del presupuesto ordinario de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1983 y la cuenta general de

los presupuestos ordinarios del año 1983 del Centro Municipal de Informática, Instituto Municipal de Deportes, Oficina Municipal del Plan, Patronato de la Feria del Campo y Patronato Municipal de Turismo.

60. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el estado de gastos del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio económico de 1984, y, en su consecuencia, formalizar en el mismo las bajas que a continuación se señalan y las altas que, por suplementación o concesión de créditos extraordinarios, igualmente se indican:

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 1

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
171/111.0	Retribuciones del personal contratado. Administración General	806.128
182/521.0	Asistencia médico - farmacéutica personal activo	422.164
	TOTAL	1.228.292

CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
258/533	Contratos de prestación de servicios. Albergues, comedores, etc. (258.5/533.0/541, Estancias en centros concertados)	2.000.000
211/536.0	Gastos de oficina. Otros servicios sociales (211.3/536.0/541, Otro material no inventariable)	1.000.000
233/536.0	Servicios de transporte. Otros servicios sociales (233.1/536.0/541, Gastos de transporte de personas)	1.500.000
258/536.0	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios sociales (258.4/536.0/541, Servicios de carácter técnico)	9.200.000
259/536.0	Gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios sociales (259.3/536.0/541, Gastos por motivo de exposiciones, congresos, etc., 2.000.000 de pesetas; 259.9/536.0/541, Otros gastos de funcionamiento, 5.800.000 pesetas)	7.800.000
280/536.0	Gastos de promoción y estudios (281.0/536.0/541, Gastos de estudios, 3.000.000 de pesetas; 282.2/536.0/541, Gastos de promoción al exterior, 2.500.000 pesetas)	5.500.000
	TOTAL	27.000.000

CAPITULO 3

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
325/91	Intereses de anticipos y préstamos de organismos autónomos, comerciales o financieros. Deuda y operaciones financieras (325.1, A largo plazo).	59.940.817
	TOTAL	59.940.817

ALTAS DE CREDITO (SUPLEMENTOS DE CREDITO)

CAPITULO 1

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
171/533.0	Retribuciones del personal contratado. Residencias, albergues, comedores.	1.228.292
	TOTAL	1.228.292

CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
234/111.0	Servicios de comunicaciones. Administración General (234.3/111.0/422, Gastos de correo)	2.826.000
259/533.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Residencias de Ancianos, albergues, etc. (259.9/533.0/541) ...	2.000.000
291/536.0	Gastos que originen los Servicios de nueva creación. Otros servicios sociales (291.0/536.0/541)	25.000.000
	TOTAL	29.826.000

CONCESIONES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
259/145.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios de control de tráfico (259.4/145.3/511, Gastos imprevistos y urgentes)	7.114.817
291/717.3	Gastos que originen los Servicios de nueva creación. Campos de Deporte.	50.000.000
	TOTAL	57.114.817

RESUMEN

BAJAS DE CREDITO

	Importe — Pesetas
Capítulo 1	1.228.292
Capítulo 2	27.000.000
Capítulo 3	59.940.817
TOTAL	88.169.109

ALTAS DE CREDITO

	Importe — Pesetas
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 1	1.228.292
Capítulo 2	29.826.000
CONCESIONES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 2	57.114.817
TOTAL	88.169.109

Segundo. Modificar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el estado de gastos del presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico, correspondiente al Patronato Municipal de Turismo, y, en su consecuencia, formalizar en el mismo los suplementos de crédito que a continuación se indican:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
258.4	Servicios de carácter técnico	1.200.000
258.9	Otros servicios contratados	475.373
	TOTAL	1.675.373

El importe total de los suplementos de crédito por pesetas 1.675.373 se detraerá del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del mismo Patronato, correspondiente al ejercicio económico de 1983.

Tercero. Incorporar a la base tercera de las de ejecución del presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el actual ejercicio económico un nuevo apartado, concebido en los siguientes términos:

“Apartado ñ) Créditos para asistencia médico-farmacéutica del personal municipal activo y pasivo por los importes contraídos en ingresos por compensación de la Mutua Nacional de Previsión de Administración Local (Real Decreto 3.241/1983, de 14 de diciembre, y Circular de la Mutua Nacional de Previsión de Administración Local de 10 de abril de 1984), debiéndose posponer los pagos de cantidades ampliadas a la efectiva formalización de los ingresos correspondientes.”

Cuarto. Que se dé al expediente el trámite previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y demás disposiciones complementarias.

Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

61. Atribuir el nombre de Luis Paret, pintor madrileño del siglo XVIII, a la actual calle del General Alfredo Stroessner, que comienza en la de Juan de Vera, 2, y termina en la de Alejandro Ferrant, 1, distrito de Arganzuela, de conformidad con la propuesta de la Junta Municipal de ese distrito.

Comisión de Seguridad, Circulación y Transportes

62. Modificar el apartado 3, Licencia de obras, del título IV del pliego de condiciones que habrá de regir para la construcción de un estacionamiento subterráneo para residentes en la calle de Villaescusa, quedando redactado en la forma siguiente:

“El concesionario vendrá obligado a solicitar del Ayuntamiento de Madrid, en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, la correspondiente licencia de obras, considerándose exenta del pago de la tasa correspondiente por su carácter de obra municipal.”

63. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la modificación de tarifas del aparcamiento de la avenida de Brasil para la zona de uso público

indiscriminado, que quedarán establecidas en la forma siguiente:

Primera hora o fracción, 65 pesetas.

Restantes horas o fracciones, 75 pesetas.

Máximo de veinticuatro horas, 700 pesetas.

Segundo. A partir de la fecha de entrada en vigor de las nuevas tarifas el canon ofertado de 1.200 pesetas por plaza y año, para las que se pongan a disposición del público en general mediante tarifas horarias, pasará a ser de 1.400 pesetas por plaza y año.

64. Declarar ejecutiva la modificación de las Ordenanzas de la Policía Urbana y gobierno de la Villa de Madrid en lo referente al artículo 615, una vez que ha sido informado favorablemente por la Comunidad de Madrid, y, en consecuencia, queda redactado definitivamente de la siguiente forma:

“Ninguna industria podrá funcionar sin estar en posesión de la licencia de apertura correspondiente, concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes; esta licencia, o fotocopia autenticada de la misma, deberá estar expuesta al público dentro del local y en lugar visible.

Todas las industrias estarán sometidas a la vigilancia de los representantes de la Autoridad municipal, los cuales tendrán libre acceso a las mismas a fin de inspeccionar sus dependencias, en consonancia con estas disposiciones y las correspondientes del título III, artículo 56, libro I, segunda parte, letra d), de los apartados 1.º y 7.º de las Ordenanzas de edificaciones.”

Comisión de Salud y Servicios Sociales

65. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 30 de marzo último, de la Dirección General de Acción Social por la que se convocan ayudas institucionales destinadas a la atención de ancianos, marginados, toxicómanos, Centros Asistenciales de la primera infancia, así como las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, para Centros o beneficiarios residentes en Madrid, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla, la solicitud de las siguientes ayudas institucionales:

Construcción del centro de Servicios Sociales en el distrito de Latina. Importe total del proyecto, 120.000.000 de pesetas; importe de la ayuda solicitada, 90.000.000 de pesetas.

Ampliación y reforma del Albergue de Transeúntes San Isidro. Importe total del proyecto, 77.000.000 de pesetas; importe de la ayuda solicitada, 57.750.000 pesetas.

Equipamiento de instrumental técnico para el Servicio Geriátrico y menaje industrial para la cocina de la Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares; importe de la ayuda solicitada, 1.500.000 pesetas.

Para gastos de mantenimiento de la Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares; importe de la ayuda solicitada, 2.000.000 de pesetas.

Elaboración de la guía de recursos sociales del Municipio de Madrid. Importe total del estudio, 6.300.000 pesetas; importe de la ayuda solicitada, 4.725.000 pesetas.

Basándose la documentación incluida en los respectivos expedientes de solicitud y con sujeción a las normas establecidas en la citada resolución.

Comisión conjunta de Consumo y Abastos y de Relaciones Institucionales y Comunicación

66. Adjudicar, por contratación directa, a Tándem D. D. B., S. A., la campaña de publicidad para información al consumidor, por un importe de 19.949.321 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, y con sujeción a las condiciones que figuran en el expediente.

Proposiciones

67. No tomar en consideración una, del Concejal del Grupo Popular don Luis Peral Guerra, solicitando información sobre la existencia de posibles acuerdos con el Partido Comunista de España en relación con la dotación del personal de los Centros de Promoción de la Salud.

68. No tomar en consideración otra, de los Concejales del Grupo Popular don Enrique Villoria Martínez y don Pablo Población Palomo, interesando se estudie, mediante la creación de una Comisión Especial, la elaboración de un plan de actuación ante riesgos catastróficos.

69. No tomar en consideración otra, de los Concejales del Grupo Popular don Enrique Villoria Martínez y don Pablo Población Palomo, interesando la creación de una Comisión Técnica Especial para el planteamiento de una política coherente en materia de transporte público.

70. No tomar en consideración otra, de los Concejales del Grupo Popular don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro y don Luis Eduardo Cortés Muñoz, interesando la creación de unos Consejos específicos sobre seguridad, con participación ciudadana, en las Juntas Municipales de distrito.

* * *

Alcaldía Presidencia

71. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, de 26 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

Primero. Tomar en consideración la Memoria, unida al expediente, para la municipalización sin monopolio de los servicios deportivos a prestar en los terrenos e instalaciones que han revertido al Ayuntamiento de Madrid en la Casa de Campo, una vez finalizada la concesión, para su uso privativo, por parte de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, que ha sido redactada por la Comisión Especial de Estudio designada al efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 56 y 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segundo. Remitir, para su publicación, al *Boletín Oficial del Estado*, así como al *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, esta Memoria de municipalización sin monopolio, a los efectos previstos en el artículo 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Area de Régimen Interior

72. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, y al amparo del artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la contratación administrativa de dos Anestelistas, dos Matronas, veintidós Ayudantes Técnicos Sanitarios, dieciséis Médicos de medicina general y quince Auxiliares sanitarios para cubrir las ausencias que por motivo de las vacaciones anuales tomará el personal médico del Area de Salud.

Segundo. La vigencia máxima de esta contratación será de tres meses, a contar desde la fecha en que se inicie la efectiva prestación de sus servicios, debiendo cesar los interesados antes del término de dicho plazo si las plazas que se contraten fuesen cubiertas reglamentariamente por funcionarios de carrera.

Tercero. Los interesados percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas a los puestos de trabajo que pasen a ocupar.

Cuarto. La presente contratación supone la prohibición de desempeñar cualquier otro empleo público o privado remunerado; el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución automática de la presente contratación.

Quinto. Por la Concejalía del Area de Salud y Servicios Sociales se designará a las personas que deban ocupar dichas plazas.

Area de Urbanismo e Infraestructuras

73. Retirar, para nuevo estudio, una propuesta interesando la aprobación de las normas de régimen interno para la tramitación de expedientes de licencias de obras y de instalaciones de apertura y funcionamiento, así como sobre inspección de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas cuya competencia no corresponda a las Juntas Municipales de distrito.

Se levantó la sesión a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

JUNTAS MUNICIPALES

LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales del distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

DISTRITO DE VALLECAS

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Bonifacio Núñez González, para estudio y venta de material fotográfico en la calle del Puerto de Balbarán, número 43, local 1.

Don Gregorio Plaza Casas, para venta de colchones, muebles metálicos y coches cuna en la calle de Rafael Fernández Hijicos, 27.

Don Antonio Brea Villaquirán, para papelería, librería y venta de juguetes en la calle de Rafael Fernández Hijicos, 53.

Don Prudencio Román García Nuño Seguí, para venta de frutos secos en la calle de Ramón Pérez de Ayala, 12.

Don Manuel Ballesteros Olmedillas, para panadería y bollería en la calle de Ramón Pérez de Ayala, 40.

Doña Concepción Martínez Coronado, para venta de confecciones en el camino de Valderribas, 86.

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Doña Rosalía Castañeda Rodríguez, para droguería, perfumería y venta de artículos de regalo, como cambio de nombre, en la calle de Vital Aza, 47.

Doña Francisca Moreno Melo, para droguería y perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Ramón Patuel, 7.

Doña María Cristina Monte García, para café bar, como cambio de nombre, en la calle de Montejurra, 40.

Doña Olvido Cervantes García, para bar, como cambio de nombre, en la calle de la Virgen de los Reyes, 26.

Don Manuel del Río Palacio, para pescadería y venta de productos congelados y precocinados en la avenida de Aragón, 3 (galería de alimentación, puesto 35).

Don Isidro Martínez González, para bar, como cambio de nombre, en la calle de San Lamberto, 19 (posterior), local 2.

Don Manuel Cruz Aranda, para taller de reparación electromecánica de vehículos en la calle de Gonzalo de Berceo, 17.

Don Eirch Hassmann Kindl, para exposición y venta por mayor de maquinaria y herramientas para madera en la calle del Sol Naciente, 31.

Doña Guillerma Mena García, para café bar, como cambio de nombre, en la calle de Sor María de Agreda, 37.

Don Enrique Valcárcel Barbero, para taller de orfebrería, como cambio de nombre, en la calle de Amador Valdés, 8.

Don Francisco Cenzano San Millán, para taller de carpintería y venta de marcos y molduras en la calle de Gu-tierre de Cetina, 72.

Don José Luis Delgado Gómez, para bar en la calle de Villaescusa, 34 (posterior).

Tebi, S. A., para oficina, exposición y venta por mayor de aparatos de grifería en la calle de Angel González Tejedor, 15.

Doña Purificación Used Pérez, para lechería y venta de productos lácteos en la calle de Garmur, 8 (galería, puestos 9 duplicado y 10).

Don Antonio Benavente Martín-Aragón, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Siena, 77.

Don Antonio Torreño Llorente, para bar, como cambio de nombre, en la calle de la Virgen del Sagrario, 32.

Don Pedro Sánchez López, para taller de imprenta y encuadernación en la calle de San Marcelo, 24.

Doña María de las Mercedes Escudero García, para tienda de comestibles en la calle de la Virgen del Val, 26.

Don Juan Escobar Ceca, para bar en la calle de Fernández Caro, 74.

Doña Ana García García, para bodega taberna en la calle de Emilio Ferrari, 5, local 3.

Don Clemente Martínez Pérez, para papelería y taller de imprenta, como cambio de nombre, en la calle de la Virgen de Nuria, 9.

Don José María de Segovia Gismeno, para bar y venta de fiambres en la calle del Río Ulla, 20, local 2.

Don Francisco Martín Muñoz, para bar en la calle de Germán Pérez Carrasco, 25.

Don Angel Martínez Mugueta, para almacén cerrado de aparatos electrodomésticos en la avenida de Daroca, 34.

Doña Concepción Valle Bojart, para servicio de lavado y engrase de automóviles, como cambio de nombre, en la calle de los Hermanos Gómez, 13.

Don Ramón Fernández de Cos, para taller de reparación de automóviles, como cambio de nombre, en la calle de los Hermanos Gómez, 38.

Don Marcelino Gullón Gallego, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Germán Pérez Carrasco, 43.

Don Carlos Lorenzo Callejo, para bar en la calle de Sequillo, 8 (posterior).

Doña Ana Becerra Suárez, para café bar, como cambio de nombre, en la calle del Apóstol Santiago, 43.

Don Maximino González Martínez, para droguería, perfumería y venta de artículos de limpieza, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Alcalá, 337 (galería comercial, puesto 18).

Don Eugenio Sánchez Fernán, para oficina y almacén de venta por mayor de embutidos y jamones en la calle de Francisco Requena, 19.

Doña Florencia García Sánchez, para tienda de comestibles en la calle de Pedro Antonio de Alarcón, 82.

Velopóster, S. A., para domicilio social, oficina y venta por mayor de papel fotografiado en la calle de San Fidel, número 103.

Don Eugenio Ovejero Gutiérrez, para bar en la calle de los Hermanos De Pablo, 22.

Luxma, S. A., para oficina, exposición y taller de zapatería en la calle de Gonzalo de Berceo, 33.

Doña Paula María Luisa Castillo Redruello, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Apolo, 2.

Tecnoclimat, S. L., para domicilio social y venta de aparatos electrodomésticos, como ampliación, en la avenida de la Paz, 8.

Domingo Cebollero, S. L., para almacén cerrado de taller de carpintería, como cambio de nombre, en la calle de Caunedo, 25.

Don José Luis Maroto Díaz, para obrador de pastelería, como cambio de nombre, en la calle de Gabasti, 14 y 16.

Don Constantino Santiago Ardua, para casquería en el Mercado de San Pascual, puesto 33.

Don Manuel Angel Cruz Borrás, para taller de tapizado de automóviles, como cambio de nombre, en la calle del Buen Gobernador, 8.

Doña Fernanda Gómez García, para droguería y perfumería en la calle de Luis Ruiz, 92.

Ecandia, S. L., para oficinas en la calle de Arturo Soria, 330.

Don Pedro Blanco Apellániz, para taller de zapatería en la calle de Arturo Baldasano, 3 (galería de alimentación, puesto 3).

Don Jesús Valverde Alonso, para estudio de escultura con horno de cerámica en la calle de López de Hoyos, 354.

Don Pedro de Blas Garcés, para café bar, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de la Virgen del Val, número 52.

Instalaciones Eléctricas Marzo, S. A., para domicilio social, venta y almacén de material eléctrico, como cambio de nombre, en la avenida de Aragón, 21.

Don Juan Bardo Fernández, para casquería, como cambio de nombre, en el Mercado de Ventas, puesto 79.

Doña Ascensión Gómez García, para pastelería con obrador, como cambio de nombre, en la calle de San Emilio, número 4.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Doña Rosa Doral Soriano, para librería, juguetería y venta de objetos de escritorio, como ampliación, en la calle de Pedro Antonio de Alarcón, 43.

DENEGACIONES

Telkrom, S. A. L., para domicilio social y venta por mayor de componentes eléctricos en la avenida Donostierra, 13 (posterior).

Diessa, para oficina, almacén y venta de suministros industriales, como cambio de nombre, en la calle de la Virgen del Puig, 1.

Envasados Ibérica, S. L., para planta de envasado de productos alimenticios en la calle de la Virgen del Portillo, número 49.

Doña Milagros Berrueco Palacios, para servicio de lavado y engrase de automóviles y reparación de neumáticos, como ampliación, en la calle de José Arcones Gil, 12.

Farmacéutica Central, S. A., para domicilio social y venta por mayor de productos farmacéuticos en la calle de Carlos Hernández, 19.

Dacesa, para taller de montaje y cableado de cuadros eléctricos en la calle de Ezequiel Solana, 58.

Don Cipriano Ramajo Pérez, para reparto de cartas y mensajes en la calle de Elfo, 39.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL*Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer siete plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal*

Publicadas en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 20 de septiembre último las bases y programa de la convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de 27 de julio del año en curso para proveer por concurso-oposición restringido siete plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal, se ha observado en las mismas errores de transcripción, por lo que se hacen públicas las siguientes modificaciones:

BASE 3, PUNTO a).

Dice: Ser Suboficial efectivo del Ayuntamiento de Madrid.

Debe decir: Ser Suboficial efectivo del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

BASE 4.2, PUNTO 5.

Dice: Titulación a partir del Graduado Escolar o equivalente.

Debe decir: Titulación a partir de Bachillerato Superior o equivalente.

BASE 9. FASE DE CONCURSO, NORMA PRIMERA.

Dice: Antigüedad en el empleo de Suboficial. Puntuación, 0,04 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

Debe decir: Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal. Puntuación, 0,05 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

Antigüedad en el empleo de Suboficial. Puntuación, 0,04 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

ANEXO 3, PUNTO 5.

Omite el punto señalado.

Debe decir: 5. Transmisiones. Clases y su funcionamiento.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro Encargado del Taller de Maquinistas Frigoríficos del Servicio de Talleres Generales

El Tribunal calificador de este concurso acordó, en su reunión del día 16 del presente mes, que el día 14 del próximo mes de noviembre, a las nueve de la mañana, en la Saleta de la Paloma (plaza de la Villa, 5), tendrá lugar la celebración del examen del concurso-oposición de referencia.

Lo que se hace saber para general conocimiento, así como de los opositores, quienes mediante este anuncio quedan convocados.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario del Tribunal, Manuel Jerez González.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición libre para proveer 18 plazas de Oficiales titulados del Servicio de Extinción de Incendios

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su resolución de 17 del corriente mes, ha dispuesto lo siguiente:

Desestimar la petición formulada por don Fidel Rivero Cuerpo de ser incluido en la lista de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada para proveer 18 plazas de Oficiales titulados del Servicio de Extinción de Incendios, por extemporánea, sin que, por otro lado, las alegaciones contenidas en su escrito desvirtúen el acuerdo adoptado por esta Alcaldía Presidencia de 22 de junio del corriente año por el que se le declaró aspirante excluido del procedimiento selectivo, por no haberse presentado a medición de talla en la fecha en que estaba convocado, toda vez que no justificó, en debida forma, que su no comparecencia fuera debida a causa de fuerza mayor.

Elevar, en su consecuencia, a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, se hace público que el Tribunal calificador quedará integrado por los siguientes señores:

TITULARES

Presidente, don Emilio García Horcajo, Tercer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Area de Seguridad, Circulación y Transportes.

Vocales: don Angel Luis Ibáñez, Director de los Servicios de Protección Civil y Bomberos.

Don Francisco Javier López de Elorriaga y Uzquiano, en representación del Profesorado oficial.

Don José Miguel Gastón de Iriarte Medrano, Jefe del Departamento del Servicio de Protección Civil.

Don Pablo Díaz Bucero, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

Don Antonio Sánchez García, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

Don José Pascual Martínez, Jefe del Departamento de Extinción de Incendios.

Don Juan José Díaz Martínez, Profesor de Educación Física, quien sólo actuará en el ejercicio de su especialidad.

Don Manuel Alvarez Sobredo, especialista en la materia para el tercer ejercicio (examen psicotécnico), quien sólo actuará en el ejercicio de su especialidad.

Secretario, por delegación del Secretario general, doña María de los Angeles Alvarez Rodríguez, Jefe del Departamento Central del Area de Seguridad, Circulación y Transportes.

SUPLENTES

Presidente, don Miguel Lara Ruiz, Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Centro.

Vocales: don José Ramón García Menéndez, Director de Servicios de Policía Municipal.

Don David Corbella Barrios, en representación del Profesorado oficial.

Don Eduardo Ruano García-Zazo, Jefe de la División de Espectáculos Públicos del Departamento de Protección Civil.

Don José Miguel Rizo Aramburu, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

Don Gregorio Tierraseca Palomo, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

Don Antonio Sánchez Ródenas, Jefe de la Sección de Extinción de Incendios.

Don Arcadio de Lorenzo, Profesor de Educación Física, quien sólo actuará en el ejercicio de su especialidad.

Doña María de los Dolores Paíno Casas, especialista en la materia para el tercer ejercicio (examen psicotécnico), quien sólo actuará en el ejercicio de su especialidad.

Secretario, por delegación del Secretario general, don Rafael Morán Llanes, Jefe de la Sección de Espectáculos Públicos.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

SORTEOS

Empréstito Villa de Madrid 1941

Resultado del sorteo número 43, celebrado en el día de la fecha, para la amortización de 4.627 títulos de la serie A, 1.854 de la serie B y 464 de la serie C del mencionado Empréstito:

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
SERIE A			
65	641 a 50	2.208	22.071 a 80
90	891 a 900	2.226	22.251 a 60
134	1.331 a 40	2.231	22.301 a 10
184	1.831 a 40	2.232	22.311 a 20
284	2.831 a 40	2.273	22.721 a 30
295	2.941 a 50	2.288	22.871 a 80
332	3.311 a 20	2.330	23.291 a 300
370	3.691 a 700	2.349	23.481 a 90
386	3.851 a 60	2.350	23.491 a 500
392	3.911 a 20	2.373	23.721 a 30
393	3.921 a 30	2.385	23.841 a 50
408	4.071 a 80	2.426	24.251 a 60
412	4.111 a 20	2.435	24.341 a 50
418	4.171 a 80	2.457	24.561 a 70
426	4.251 a 60	2.471	24.701 a 10
469	4.681 a 90	2.507	25.061 a 70
471	4.701 a 10	2.512	25.111 a 20
508	5.071 a 80	2.526	25.251 a 60
519	5.181 a 90	2.667	26.661 a 70
564	5.631 a 40	2.697	26.961 a 70
573	5.721 a 30	2.738	27.371 a 80
696	6.951 a 60	2.782	27.811 a 20
705	7.041 a 50	2.818	28.171 a 80
752	7.511 a 20	2.861	28.601 a 10
833	8.321 a 30	2.885	28.841 a 50
843	8.421 a 30	2.962	29.611 a 20
864	8.631 a 40	2.976	29.751 a 60
1.041	10.401 a 10	2.981	29.801 a 10
1.056	10.551 a 60	2.983	29.821 a 30
1.103	11.021 a 30	3.004	30.031 a 40
1.135	11.341 a 50	3.060	30.591 a 600
1.152	11.511 a 20	3.100	30.991 a 31.000
1.159	11.581 a 90	3.180	31.791 a 800
1.239	12.381 a 90	3.184	31.831 a 40
1.265	12.641 a 50	3.194	31.931 a 40
1.297	12.961 a 70	3.229	32.281 a 90
1.359	13.581 a 90	3.243	32.421 a 30
1.390	13.891 a 900	3.250	32.491 a 500
1.400	13.991 a 14.000	3.260	32.591 a 600
1.402	14.011 a 20	3.270	32.691 a 700
1.406	14.051 a 60	3.301	33.001 a 10
1.422	14.211 a 20	3.306	33.051 a 60
1.439	14.381 a 90	3.344	33.431 a 40
1.457	14.561 a 70	3.359	33.581 a 90
1.505	15.041 a 50	3.400	33.991 a 34.000
1.508	15.071 a 80	3.481	34.801 a 10
1.523	15.221 a 30	3.514	35.131 a 40
1.540	15.391 a 400	3.559	35.581 a 90
1.571	15.701 a 10	3.611	36.101 a 10
1.578	15.771 a 80	3.651	36.501 a 10
1.579	15.781 a 90	3.658	36.571 a 80
1.688	16.871 a 80	3.801	38.001 a 10
1.719	17.181 a 90	3.816	38.151 a 60
1.748	17.471 a 80	3.824	38.231 a 40
1.799	17.981 a 90	3.906	39.051 a 60
1.812	18.111 a 20	3.915	39.141 a 50
1.834	18.331 a 40	3.930	39.291 a 300
1.871	18.701 a 10	4.013	40.121 a 30
1.880	18.791 a 800	4.041	40.401 a 10
1.881	18.801 a 10	4.043	40.421 a 30
1.903	19.021 a 30	4.122	41.211 a 20
1.909	19.081 a 90	4.150	41.491 a 500
1.991	19.901 a 10	4.163	41.621 a 30
2.067	20.661 a 70	4.182	41.811 a 20
2.107	21.061 a 70	4.261	42.601 a 10
2.136	21.351 a 60	4.290	42.891 a 900
2.180	21.791 a 800	4.312	43.111 a 20
2.194	21.931 a 40	4.344	43.431 a 40
2.200	21.991 a 22.000	4.356	43.551 a 60
		4.365	43.641 a 50

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
4.368	43.671 a 80	6.804	68.031 a 40
4.369	43.681 a 90	6.806	68.051 a 60
4.410	44.091 a 100	6.835	68.341 a 50
4.521	45.201 a 10	6.862	68.611 a 20
4.525	45.241 a 50	6.899	68.981 a 90
4.546	45.451 a 60	6.953	69.521 a 30
4.575	45.741 a 50	6.958	69.571 a 80
4.581	45.801 a 10	6.961	69.601 a 10
4.592	45.911 a 20	7.046	70.451 a 60
4.625	46.241 a 50	7.061	70.601 a 10
4.634	46.331 a 40	7.071	70.701 a 10
4.706	47.051 a 60	7.093	70.921 a 30
4.742	47.411 a 20	7.140	71.391 a 400
4.771	47.701 a 10	7.162	71.611 a 20
4.810	48.091 a 100	7.178	71.771 a 80
4.823	48.221 a 30	7.271	72.701 a 10
4.857	48.561 a 70	7.286	72.851 a 60
4.862	48.611 a 20	7.343	73.421 a 30
4.867	48.661 a 70	7.372	73.711 a 20
4.881	48.801 a 10	7.432	74.311 a 20
4.929	49.281 a 90	7.471	74.701 a 10
4.930	49.291 a 300	7.473	74.721 a 30
4.964	49.631 a 40	7.480	74.791 a 800
5.072	50.711 a 20	7.484	74.831 a 40
5.089	50.881 a 90	7.502	75.011 a 20
5.136	51.351 a 60	7.536	75.351 a 60
5.146	51.451 a 60	7.538	75.371 a 80
5.153	51.521 a 30	7.552	75.511 a 20
5.157	51.561 a 70	7.559	75.581 a 90
5.173	51.721 a 30	7.600	75.991 a 76.000
5.181	51.801 a 10	7.666	76.651 a 60
5.217	52.161 a 70	7.698	76.971 a 80
5.223	52.221 a 30	7.699	76.981 a 90
5.281	52.801 a 10	7.765	77.641 a 50
5.305	53.041 a 50	7.784	77.831 a 40
5.346	53.451 a 60	7.824	78.231 a 40
5.365	53.641 a 50	7.849	78.481 a 90
5.392	53.911 a 20	7.877	78.761 a 70
5.404	54.031 a 40	7.885	78.841 a 50
5.410	54.091 a 100	7.896	78.951 a 60
5.419	54.181 a 90	7.897	78.961 a 70
5.454	54.531 a 40	7.900	78.991 a 79.000
5.455	54.541 a 50	7.909	79.081 a 90
5.587	55.861 a 70	7.920	79.191 a 200
5.627	56.261 a 70	7.939	79.381 a 90
5.628	56.271 a 80	7.949	79.481 a 90
5.646	56.451 a 60	7.985	79.841 a 50
5.694	56.931 a 40	7.989	79.881 a 90
5.708	57.071 a 80	8.002	80.011 a 20
5.716	57.151 a 60	8.008	80.071 a 80
5.746	57.451 a 60	8.018	80.171 a 80
5.772	57.711 a 20	8.093	80.921 a 30
5.796	57.951 a 60	8.108	81.071 a 80
5.879	58.781 a 90	8.127	81.261 a 70
5.911	59.101 a 10	8.137	81.361 a 70
5.950	59.491 a 500	8.191	81.901 a 10
5.951	59.501 a 10	8.193	81.921 a 30
5.968	59.671 a 80	8.203	82.021 a 30
5.980	59.791 a 800	8.225	82.241 a 50
5.989	59.881 a 90	8.305	83.041 a 50
6.046	60.451 a 60	8.323	83.221 a 25
6.111	61.101 a 10	8.327	83.261 a 70
6.132	61.311 a 20	8.357	83.561 a 70
6.148	61.471 a 80	8.359	83.581 a 90
6.165	61.641 a 50	8.388	83.871 a 80
6.169	61.681 a 90	8.421	84.201 a 10
6.173	61.721 a 30	8.426	84.251 a 60
6.224	62.231 a 40	8.452	84.511 a 20
6.308	63.071 a 80	8.469	84.681 a 90
6.358	63.571 a 80	8.572	85.711 a 20
6.418	64.171 a 80	8.588	85.871 a 80
6.460	64.591 a 600	8.598	85.971 a 80
6.537	65.361 a 70	8.622	86.211 a 20
6.547	65.461 a 70	8.645	86.441 a 50
6.628	66.271 a 80	8.683	86.821 a 30
6.666	66.651 a 60	8.689	86.881 a 90
6.698	66.971 a 80	8.767	87.661 a 70
6.713	67.121 a 30	8.777	87.761 a 70
6.714	67.131 a 40	8.782	87.811 a 20
6.721	67.201 a 10	8.798	87.971 a 80
6.726	67.251 a 60	8.822	88.211 a 20
6.727	67.261 a 70	8.851	88.501 a 10
6.776	67.751 a 60	8.889	88.881 a 90
6.802	68.011 a 20		

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
9.023	90.221 a 30	10.991	109.901 a 10	326	3.251 a 60	2.421	24.201 a 10		
9.054	90.531 a 40	11.003	110.021 a 30	332	3.311 a 20	2.430	24.291 a 300		
9.086	90.851 a 60	11.005	110.041 a 50	357	3.561 a 70	2.447	24.461 a 70		
9.111	91.101 a 10	11.014	110.131 a 40	359	3.581 a 90	2.499	24.981 a 90		
9.130	91.291 a 300	11.017	110.161 a 70	380	3.791 a 800	2.503	25.021 a 30		
9.133	91.321 a 30	11.029	110.281 a 90	398	3.971 a 80	2.505	25.041 a 50		
9.159	91.581 a 90	11.074	110.731 a 40	434	4.331 a 40	2.513	25.121 a 30		
9.167	91.661 a 70	11.138	111.371 a 80	476	4.751 a 60	2.546	25.451 a 60		
9.246	92.451 a 60	11.142	111.411 a 20	480	4.791 a 800	2.611	26.101 a 10		
9.255	92.541 a 50	11.182	111.811 a 20	482	4.811 a 20	2.635	26.341 a 50		
9.325	93.241 a 50	11.203	112.021 a 30	491	4.901 a 10	2.640	26.391 a 400		
9.360	93.591 a 600	11.207	112.061 a 70	500	4.991 a 5.000	2.713	27.121 a 30		
9.368	93.671 a 80	11.208	112.071 a 80	550	5.491 a 500	2.724	27.231 a 40		
9.408	94.071 a 80	11.221	112.201 a 10	563	5.621 a 30	2.725	27.241 a 50		
9.410	94.091 a 100	11.226	112.251 a 60	580	5.791 a 800	2.728	27.271 a 80		
9.428	94.271 a 80	11.234	112.331 a 40	599	5.981 a 90	2.789	27.881 a 90		
9.443	94.421 a 30	11.274	112.731 a 40	606	6.051 a 60	2.853	28.521 a 30		
9.511	95.101 a 10	11.278	112.771 a 80	620	6.191 a 200	2.871	28.701 a 10		
9.558	95.571 a 80	11.314	113.131 a 40	650	6.491 a 500	2.890	28.891 a 900		
9.598	95.971 a 80	11.335	113.341 a 50	660	6.591 a 600	2.904	29.031 a 40		
9.621	96.201 a 10	11.354	113.531 a 40	678	6.771 a 80	2.960	29.591 a 600		
9.671	96.701 a 10	11.372	113.711 a 20	743	7.421 a 30	2.966	29.651 a 60		
9.676	96.751 a 60	11.402	114.011 a 20	749	7.481 a 90	2.979	29.781 a 90		
9.690	96.891 a 900	11.438	114.371 a 80	768	7.671 a 80	3.013	30.121 a 30		
9.700	96.991 a 97.000	11.534	115.331 a 40	773	7.721 a 30	3.018	30.171 a 80		
9.709	97.081 a 90	11.537	115.361 a 70	798	7.971 a 80	3.045	30.441 a 50		
9.719	97.181 a 90	11.539	115.381 a 90	850	8.491 a 500	3.094	30.931 a 40		
9.732	97.311 a 20	11.544	115.431 a 40	915	9.141 a 50	3.110	31.091 a 100		
9.766 In-completa.	97.659 y 60	11.556	115.551 a 60	929	9.281 a 90	3.125	31.241 a 50		
9.778	97.771 a 80	11.607	116.061 a 70	1.066	10.651 a 60	3.156	31.551 a 60		
9.814	98.131 a 40	11.617	116.161 a 70	1.076	10.751 a 60	3.226	32.251 a 60		
9.882	98.811 a 20	11.683	116.821 a 30	1.080	10.791 a 800	3.250	32.491 a 500		
9.891	98.901 a 10	11.744	117.431 a 40	1.087	10.861 a 70	3.251	32.501 a 10		
9.908	99.071 a 80	11.755	117.541 a 50	1.152	11.511 a 20	3.255	32.541 a 50		
9.944	99.431 a 40	11.760	117.591 a 600	1.153	11.521 a 30	3.262	32.611 a 20		
9.953	99.521 a 30	11.764	117.631 a 40	1.169	11.681 a 90	3.270	32.691 a 700		
9.975	99.741 a 50	11.774	117.731 a 40	1.203	12.021 a 30	3.282	32.811 a 20		
9.976	99.751 a 60	11.777	117.761 a 70	1.225	12.241 a 50	3.298	32.971 a 80		
10.005	100.041 a 50	11.805	118.041 a 50	1.241	12.401 a 10	3.360	33.591 a 600		
10.010	100.091 a 100	11.819	118.181 a 90	1.272	12.711 a 20	3.391	33.901 a 10		
10.043	100.421 a 30	11.845	118.441 a 50	1.312	13.111 a 20	3.393	33.921 a 30		
10.049	100.481 a 90	11.876	118.751 a 60	1.369	13.681 a 90	3.412	34.111 a 20		
10.069	100.681 a 90	11.884	118.831 a 40	1.371	13.701 a 10	3.425	34.241 a 50		
10.111	101.101 a 10	11.918	119.171 a 80	1.376	13.751 a 60	3.458	34.571 a 80		
10.116	101.151 a 60	11.925	119.241 a 50	1.379	13.781 a 90	3.488	34.871 a 80		
10.137	101.361 a 70	11.929	119.281 a 90	1.395	13.941 a 50	3.507	35.061 a 70		
10.154	101.531 a 40	11.948	119.471 a 80	1.409	14.081 a 90	3.554	35.531 a 40		
10.168	101.671 a 80	11.950	119.491 a 500	1.413	14.121 a 30	3.559	35.581 a 90		
10.169	101.681 a 90	11.952	119.511 a 20	1.451	14.501 a 10	3.562	35.611 a 20		
10.180	101.791 a 800	11.957	119.561 a 70	1.485	14.841 a 50	3.605	36.041 a 50		
10.184	101.831 a 40	11.963	119.621 a 30	1.532	15.311 a 20	3.643	36.421 a 30		
10.266	102.651 a 60	11.973	119.721 a 30	1.546	15.451 a 60	3.659	36.581 a 90		
10.279	102.781 a 90	12.000	119.991 a 120.000	1.579	15.781 a 90	3.676	36.751 a 60		
10.303	103.021 a 30	12.071	120.701 a 10	1.593	15.921 a 30	3.766	37.651 a 60		
10.309	103.081 a 90	12.088	120.871 a 80	1.595	15.941 a 50	3.778	37.771 a 80		
10.319	103.181 a 90	12.143	121.421 a 30	1.608 In-completa.	16.080	3.784	37.831 a 40		
10.355	103.541 a 50	12.255	122.541 a 50	1.614	16.131 a 40	3.816	38.151 a 60		
10.371	103.701 a 10	12.268	122.671 a 80	1.646	16.451 a 60	3.818	38.171 a 80		
10.374	103.731 a 40	12.284	122.831 a 40	1.659	16.451 a 60	3.824	38.231 a 40		
10.388	103.871 a 80	12.302	123.011 a 20	1.659	16.581 a 90	3.834	38.331 a 40		
10.419	104.181 a 90	12.303	123.021 a 30	1.684	16.831 a 40	3.848	38.471 a 80		
10.437	104.361 a 70	12.308	123.071 a 80	1.721	17.201 a 10	3.957	39.561 a 70		
10.466	104.651 a 60	12.312	123.111 a 20	1.778	17.771 a 80	3.977	39.761 a 70		
10.471	104.701 a 10	12.315	123.141 a 50	1.785	17.841 a 50	3.993	39.921 a 30		
10.509	105.081 a 90	12.329	123.281 a 90	1.813	18.121 a 30	4.023	40.221 a 30		
10.536	105.351 a 60	12.337	123.361 a 70	1.828	18.271 a 80	4.094	40.931 a 40		
10.541	105.401 a 10	12.370	123.691 a 700	1.843	18.421 a 30	4.097	40.961 a 70		
10.549	105.481 a 90	12.410	124.091 a 100	1.863	18.621 a 30	4.110	41.091 a 100		
10.645	106.441 a 50	12.425	124.241 a 50	1.871	18.701 a 10	4.184	41.831 a 40		
10.674	106.731 a 40	12.428	124.271 a 80	1.874	18.731 a 40	4.220	42.191 a 200		
10.691	106.901 a 10	12.484	124.831 a 40	1.885	18.841 a 50	4.256	42.551 a 60		
10.702	107.011 a 20	12.491	124.901 a 10	1.924	19.231 a 40	4.259	42.581 a 90		
10.710	107.091 a 100	12.492	124.911 a 20	1.938	19.371 a 80	4.272	42.711 a 20		
10.722	107.211 a 20			1.946	19.451 a 60	4.303 UI-			
10.742	107.411 a 20			1.980	19.791 a 800	4.303 UI-tima bola.	43.021 a 23		
10.756	107.551 a 60			2.191	21.901 a 10	4.309	43.081 a 90		
10.805	108.041 a 50			2.215	22.141 a 50	4.414	44.131 a 40		
10.843	108.421 a 30			2.251	22.501 a 10	4.462	44.611 a 20		
10.851	108.501 a 10			2.263	22.621 a 30	4.493	44.921 a 30		
10.887	108.861 a 70			2.266	22.651 a 60	4.599	45.981 a 90		
10.937	109.361 a 70			2.303	23.021 a 30	4.601	46.001 a 10		
10.948	109.471 a 80			2.328	23.271 a 80	4.634	46.331 a 40		
10.968	109.671 a 80			2.379	23.781 a 90	4.651	46.501 a 10		
				2.416	24.151 a 60	4.665	46.641 a 50		

SERIE B

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
4.688	46.871 a 80	506	5.051 a 60
4.750	47.491 a 500	511	5.101 a 10
4.757	47.561 a 70	519	5.181 a 90
4.797	47.961 a 70	521	5.201 a 10
4.809	48.081 a 90	575 In-	
4.818	48.171 a 80	completa.	5.745 a 50
4.849	48.481 a 90	621	6.201 a 10
4.853	48.521 a 30	627	6.261 a 70
4.854	48.531 a 40	651	6.501 a 10
4.880	48.791 a 800	698	6.971 a 80
4.909	49.081 a 90	707	7.061 a 70
4.921	49.201 a 10	723	7.221 a 30
4.939	49.381 a 90	759	7.581 a 90
4.940	49.391 a 400	764	7.631 a 40
		786	7.851 a 60
		816	8.151 a 60
		861	8.601 a 10
		869	8.681 a 90
		910	9.091 a 100
		916	9.151 a 60
		921	9.201 a 10
		924	9.231 a 40
		976	9.751 a 60
		994	9.931 a 40
		1.014	10.131 a 40
		1.047 Ul-	
		tima bola.	10.461 a 68
		1.122	11.211 a 20
		1.150	11.491 a 500
		1.158	11.571 a 80
		1.184	11.831 a 40
		1.223	12.221 a 30
		1.248	12.471 a 80

SERIE C

75	741 a 50		
177	1.761 a 70		
184	1.831 a 40		
197	1.961 a 70		
204	2.031 a 40		
221	2.201 a 10		
236	2.351 a 60		
244	2.431 a 40		
253	2.521 a 30		
254	2.531 a 40		
334	3.331 a 40		
388	3.871 a 80		
408	4.071 a 80		
432	4.311 a 20		
470	4.691 a 700		
472	4.711 a 20		

Los tenedores de dichos títulos podrán presentarlos, para su cobro, en la Sección de Deuda de la Intervención Municipal (Negociado de Recepción de Valores), de nueve de la mañana a dos de la tarde, a partir del día 1 de octubre próximo.

El valor nominal de los mismos no sufre retención alguna y deberán llevar adherido el cupón de 1 de enero de 1985.

Madrid, 17 de septiembre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Empréstito Villa de Madrid 1941 (ampliación)

Resultado del sorteo número 33, celebrado en el día de la fecha, para la amortización de 566 títulos de la serie A, 228 de la serie B y 57 de la serie C del mencionado Empréstito:

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
		772	7.711 a 20
		779	7.781 a 90
		863	8.621 a 30
		931	9.301 a 10
		953	9.521 a 30
		1.001	10.001 a 10
		1.002	10.011 a 20
		1.048	10.471 a 80
		1.071	10.701 a 10
		1.076	10.751 a 60
		1.089	10.881 a 90
		1.094	10.931 a 40
		1.103	11.021 a 30
		1.107	11.061 a 70
		1.110	11.091 a 100
		1.130	11.291 a 300
		1.156	11.551 a 60
		1.191	11.901 a 10
		1.204	12.031 a 40
		1.208	12.071 a 80
		1.217	12.161 a 70
		1.310	13.091 a 100
		1.311 In-	
		completa.	13.105 a 10
		1.327	13.261 a 70

SERIE A

12	111 a 20		
54	531 a 40		
64	631 a 40		
101	1.001 a 10		
120	1.191 a 200		
190	1.891 a 900		
225	2.241 a 50		
242 Ul-			
tima bola.	2.411 a 20		
265	2.641 a 50		
343	3.421 a 30		
383	3.821 a 30		
443	4.421 a 30		
496	4.951 a 60		
510	5.091 a 100		
515	5.141 a 50		
539	5.381 a 90		
554	5.531 a 40		
595	5.941 a 50		
633	6.321 a 30		
719	7.181 a 90		
748	7.471 a 80		

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
1.359	13.581 a 90	274	2.731 a 40
1.372	13.711 a 20	292	2.911 a 20
1.374	13.731 a 40	319	3.181 a 90
1.376	13.751 a 60	417	4.161 a 70
1.407	14.061 a 70	438	4.371 a 80
1.421	14.201 a 10	445	4.441 a 50
1.440	14.391 a 400	457	4.561 a 70
1.448	14.471 a 80	489	4.881 a 90
1.473	14.721 a 30	510	5.091 a 100
1.484	14.831 a 40	518	5.171 a 80
1.503	15.021 a 30	552	5.511 a 20
1.513	15.121 a 30	576	5.751 a 60
		594	5.931 a 40
		598	5.971 a 80
		604	6.031 a 40

SERIE B

25	241 a 50		
27	261 a 70		
113	1.121 a 30		
135	1.341 a 50		
166	1.651 a 60		
172	1.711 a 20		
185 Ul-			
tima bola.	1.841 a 45		
221 In-			
completa.	2.208 a 10		
255	2.541 a 50		

SERIE C

8 In-			
completa.	80		
133	1.321 a 30		
192	1.911 a 20		
196	1.951 a 60		
208	2.071 a 80		
209 Ul-			
tima bola.	2.081 a 86		
242	2.411 a 20		

Los tenedores de dichos títulos podrán presentarlos, para su cobro, en la Sección de Deuda de la Intervención Municipal (Negociado de Recepción de Valores), de nueve de la mañana a dos de la tarde, a partir del día 1 de octubre próximo.

El valor nominal de estos títulos sufre una retención del 18 por 100 por prima de amortización sobre la diferencia entre el tipo de emisión y su valor nominal, igual a 20,35 pesetas por obligación de 500 pesetas.

Los títulos deberán llevar adherido el cupón de 1 de enero de 1985.

Madrid, 17 de septiembre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

CONCURSO

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 20 de septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de un Parque en el Centro Cívico de La Vaguada.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

ANUNCIOS

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que a continuación se relacionan, se pone de manifiesto que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de exposición de los correspondientes acuerdos en el

tablón de anuncios de la Corporación, se podrán examinar los expedientes por los interesados en el Departamento Central del Area de Hacienda y Economía (calle del Sacramento, 5, tercera planta) y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas:

- Del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
- De las contribuciones especiales.
- De los derechos y tasas por utilización del Matadero y Mercados Municipales.
- De los derechos y tasas por licencia de apertura de establecimientos.
- De los derechos y tasas por prestación de servicios del Laboratorio Municipal de Higiene.
- De los derechos y tasas por prestación del Servicio de Alcantarillado.
- De los derechos y tasas por utilización de Cementerios Municipales.
- De los derechos y tasas por asistencia médica y hospitalización en Centros municipales.
- De los derechos y tasas por recogida domiciliaria y eliminación de residuos sólidos urbanos y otros servicios del Departamento de Limpiezas.
- De los derechos y tasas por prestación de servicios de recogida de vehículos de la vía pública, y por la inmovilización y revisión de vehículos.
- De los derechos y tasas por la circulación nocturna de los transportes pesados a través de la capital.
- De las tasas de estacionamiento vigilado.
- De los derechos y tasas por obras en la vía pública.
- De los derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública.
- Del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.
- De la imposición municipal por arbitrio de pompas fúnebres.
- Del arbitrio sobre radicación de empresas.
- Del arbitrio sobre radicación de profesionales.
- Del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
- Del impuesto sobre la publicidad.
- Del impuesto sobre gastos suntuarios.
- Del recargo del 5 por 100 en los arbitrios que se indican en la Ordenanza.
- De los derechos y tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- De las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, la supresión de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que a continuación se relacionan, se pone de manifiesto que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de exposición de los correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la Corporación, se podrán examinar los expedientes por los interesados en el Departamento Central del Area de Hacienda y Economía (calle del Sacramento, 5, tercera planta) y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas:

- De la tasa de administración por reintegro de documentos.
 - Del arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.
 - Del arbitrio sobre solares sin edificar y el recargo sobre el mismo.
 - Del arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.
- Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, se ha adoptado acuerdo de nueva ordenación del tipo impositivo de la Contribución Urbana, aprobándose con carácter provisional, y definitivo para el supuesto de que no se presenten

reclamaciones durante el período de información pública, la Ordenanza fiscal reguladora, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1985.

Lo que en cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento Central del Area de Hacienda y Economía (calle del Sacramento, 5, tercera planta) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, se ha adoptado acuerdo de nueva ordenación de las tasas por prestación de servicios especiales, aprobándose con carácter provisional, y definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, que refunde los epígrafes anteriormente dispersos en distintas Ordenanzas de exacciones, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1985.

Lo que en cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento Central del Area de Hacienda y Economía (calle del Sacramento, 5, tercera planta) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Don Antonio Serrano Checa, como propietario del bar situado en la avenida del Padre Piquer, 19, solicita de la Alcaldía Presidencia la concesión de una terraza con veladores en dicha calle.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en la Junta Municipal del distrito de Latina (calle de Rafael Finat, 54), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Don Pedro Esteban Rebollo Delgado solicita de la Junta Municipal del distrito de Moratalaz autorización para el cambio de nombre en la licencia de instalación y funcionamiento de una terraza con veladores en la calle del Corregidor Rodrigo Rodríguez, sin número, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentran el expediente en esta Junta Municipal (calle del Camino de los Vinateros, 51), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Don José López Martín solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la calle del Conde de Torralba, 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Don Pablo Bernardo Herrero solicita de la Alcaldía Presidencia el cambio de titularidad del quiosco para la venta de periódicos y revistas situado en la avenida del Padre Piquer, 5, a favor de don Pedro Urefia Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en la Junta Municipal del distrito de Latina (calle de Rafael Finat, 54), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Don Higinio Heras Morales solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la calle del Torpedero Tucumán, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Doña Natalia Chorón Nahón solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín el traslado del quiosco para la venta de periódicos y revistas que le fue concedido en la calle de Colombia, 46, al nuevo emplazamiento en la de Agustín de Foxá, 33.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Don Francisco Javier Cámara Romero solicita de la Junta Municipal del distrito de Fuencarral la ampliación del quiosco para la venta de periódicos y revistas situado en la calle de Sangenjo, 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (plaza de las Islas Azores, 1, segunda planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 10 de septiembre de 1984.—El Secretario de la Junta Municipal (ilegible).

* * *

Don Tomás Redondo Moreno solicita de la Junta Municipal del distrito de Centro autorización para el cambio de nombre a su hijo don Emilio Redondo Andreo de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la plaza del Humilladero, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (Plaza Mayor, 3, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Doña Demetria Martínez del Río solicita de la Junta Municipal del distrito de Centro autorización para el cambio de nombre de un quiosco para la venta de cascajo sito en la calle de Fuencarral, sin número, con vuelta a la de Barceló, del que era titular su marido, don Arcadio Rucabado Castro, fallecido el 26 de marzo de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (Plaza Mayor, 3, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para la actividades que se expresan:

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

Vídeo-Shop, S. A., proyecta establecer su domicilio social, oficina y venta por mayor de películas de vídeo en la casa número 5 de la calle de San Lamberto.

Don Antonio Coy Hernando proyecta establecer una pescadería y venta de productos congelados en la casa número 10 de la calle de Emilio Gastei Fernández, puesto 17.

Don José Valcarce Carrete proyecta establecer una oficina y planta de envasado de azúcar en la casa número 26 de la calle de San Emilio.

Don Venancio Martín González proyecta establecer una bodega, como cambio de nombre, en la casa número 37 de la calle de Gonzalo de Berceo.

Prendas Importadas, S. A., proyecta establecer su domicilio social, almacén y exposición de confecciones en la casa número 7 de la calle de Fernando Caro.

Iglesia Evangélica proyecta inaugurar una sede en la casa número 17 de la calle de Benidorm.

Don Francisco Sánchez Luque proyecta establecer un autoservicio de alimentación en la casa número 32 de la calle de Ricardo Ortiz.

Don Santiago Plaza González proyecta establecer una repostería en la casa número 23 de la calle de la Virgen del Val.

Doña Manuela Macías Romero proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 10 de la calle de Emilio Gastesi Fernández (galería, puestos 3 y 4).

Don Anastasio Grande Velázquez proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 67 de la calle de Eduardo Morales.

Don Emiliano Gil Sánchez proyecta establecer un café bar, como cambio de nombre, en la casa número 47 de la calle de Verdaguier y García (posterior).

Don Antonio Mouchet y doña Esperanza Garzón Doncel proyectan establecer una bodega taberna en la casa número 10 de la calle de los Derechos Humanos.

Simago, S. A., proyecta establecer un autoservicio de alimentación en la casa número 7 de la calle de César González Ruano.

Doña María Olga Alvarez Vivanco proyecta establecer un taller de vaciador, como cambio de nombre, en el Mercado de Bami, puesto 57.

Don Victorino Martín Alvarez proyecta establecer una huertería y pollería, como cambio de nombre, en el Mercado de Bami, puesto número 58.

Don Julián Rodríguez Hernández proyecta establecer una pescadería en el Mercado de Canillas, puesto 32.

Don Tomás Escudero Moreno proyecta establecer una tienda de comestibles y venta de bebidas, como cambio de nombre, en la casa número 184 de la calle de los Hermanos García Noblejas.

Don Agenor Blanco Gámez proyecta establecer un bar en la casa número 8 de la avenida del Marqués de Corbera.

Don Pedro Herranz Torrijos proyecta establecer una huertería y pollería en la casa número 10 de la calle de Emilio Gastesi Fernández (galería de alimentación, puestos 14 y 15).

Sociedad Anónima Ascao Sesenta proyecta establecer su domicilio social y venta de puertas y ventanas, como cambio de nombre, en la casa número 60 de la calle de Ascao.

Don Augusto Aguilar González proyecta establecer una carnicería y salchichería en la casa número 38 de la calle de Ledesma.

Don Manuel Santamaría Fuertes proyecta ampliar su pescadería, como cambio de nombre, sita en la casa número 52 de la calle de José del Hierro.

Doña María Elena García Fernández proyecta establecer una tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la casa número 79 de la calle de Vital Aza.

Alpan, S. A., proyecta establecer una tienda de comestibles con venta de pan en la casa número 11 de la calle de Emilio Muñoz.

Doña María de la Paz Gijón Alonso proyecta establecer una panadería y pastelería con obrador en la casa números 8 y 10 de la calle de Aristóteles.

Don Basilio Jiménez Sansegundo proyecta establecer una carnicería, como cambio de nombre, en el Mercado de Canillas, puestos números 20 y 21.

Don José Miguel García García proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 1 de la calle de la Virgen de la Roca.

Don Rong Zhan proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 35 de la calle de Los Collados.

DISTRITO DE VALLECAS

Don Andrés Aguilar Gallo proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 9 de la calle de Luis Marín.

Don Luis Diego Valdés proyecta establecer un bar mesón en la casa número 30 de la calle de los Andaluces, local 3.

Don José Antonio Ortega García proyecta establecer un garaje en la casa número 1 de la travesía de Juan Mazo B.

Don Marcelino Condo Cuadrado proyecta ampliar su bar, como cambio de nombre, sito en la casa número 9 de la avenida de Palomeras.

Unión Comercial y Representaciones, S. A., proyecta establecer su domicilio social y almacén de materiales de aislamientos y decoración en la casa número 4 de la calle de Santa Alicia.

Don José Luis Castro Blanco proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 9 de la calle de Pablo Neruda.

Castillo de Córdoba, S. A., proyecta establecer un mesón restaurante con venta de fiambres en la casa número 1 de la calle de la Sierra Toledana, local 2.

Don Manuel Andrino Romero proyecta establecer un bar en la casa número 12 de la calle de Fuente de Piedra.

Don Nicolás de la Puente Gómez proyecta establecer un taller de reparación de automóviles en la casa número 10 de la calle del Manco de Lepanto.

Don Manuel Otero Gallego proyecta establecer un taller mecánico en la casa número 32 de la calle de Ramírez Tomé.

DISTRITO DE SAN BLAS

Iberceras, S. A., proyecta ampliar su almacén cerrado sito en una casa sin número de la calle de San Romualdo, con vuelta a la de Julián Camarillo.

Don Alberto Ona Rosas proyecta establecer una oficina, taller de grabador y venta de artículos de reclamo en la casa número 84 de la calle de Boltaña.

Gráfica S. R., S. A., proyecta establecer su domicilio social y taller de imprenta en la casa número 26 de la calle de San Romualdo.

Panificadora Martinmar, S. L., proyecta ampliar su tienda de comestibles sita en la casa número 101 de la carretera de Vicálvaro.

Panificadora Martinmar, S. L., proyecta ampliar su tienda de comestibles sita en la casa número 9 de la calle de Julia García Bostán.

Talleres Anjo proyecta establecer un taller de chapa y pintura en la casa número 4 de la calle de Miguel Fleita, local T-2.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 21 de septiembre último, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de reparcelación, formulado de oficio, para los terrenos comprendidos en la nueva unidad de actuación delimitada dentro del antiguo polígono 23 del sector de La Veguilla-Valdezarza-Vertedero, con estimación parcial de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública a que ha sido sometido.

Lo que se comunica, indicando que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el citado organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, el cual agotará la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. del señor Secretario general y del Consejo, el Vicesecretario general, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES